

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**DIARIO DE SESIONES**

XXXIX PERÍODO LEGISLATIVO

23a. SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 26

  
**LEGISLATURA**  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

4 de noviembre de 2010

---

---

## AUTORIDADES

---

---

**PRESIDENCIA:** del vicepresidente 1º, diputado Carlos Horacio GONZÁLEZ

**SECRETARÍA:** de la Lic. María Inés ZINGONI

**PROSECRETARÍA LEGISLATIVA:** del señor Raúl Héctor PEDEMONTTE

**PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA:** de la Cra. Liliana Amelia MURISI

---

---

## BLOQUES POLÍTICOS

---

---

### *MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO* (MPN) \_\_\_\_\_

CASTAÑÓN, Graciela Noemí  
DELLA GASPERA, Jorge  
DE OTAÑO, Silvia Noemí  
FIGUEROA, Rolando Ceferino (\*)  
GÓMEZ, Juan Bernabé  
GONZÁLEZ, Carlos Horacio  
GONZÁLEZ, Roxana Valeria  
LORENZO, Carlos Omar  
MATTIO, Darío Edgardo (Ausente con aviso)  
MONSALVE, Aramid Santo  
MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María  
OBREGÓN, Andrea Elizabeth (\*)  
PACHECO, Carlos Argentino  
RUSSO, José  
SANDOVAL, Ariel Alejandro (\*)

### *PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)* \_\_\_\_\_

CALDERÓN, Alejandro  
GONCALVES, Hugo Alberto  
GUIDALI, Miguel Ángel  
JARA, Amalia Esther  
KOGAN, Ariel Gustavo  
LONGO, Fanny Noemí  
LUCERO, Luis Miguel (\*)  
SAGASETA, Luis Andrés

(\*) Se incorpora en el transcurso de la sesión.

### *UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)* \_\_\_\_\_

BENÍTEZ, Tomás Eduardo  
CONTARDI, Luis Gastón  
FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth  
INAUDI, Marcelo Alejandro  
OLTOLINA, Juan Romildo  
SÁEZ, José Luis (\*)

### *FRENTE ALTERNATIVA NEUQUINA (FAN)* \_\_\_\_\_

MARTÍNEZ, María Soledad (Ausente con aviso)

### *MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (MLS)* \_\_\_\_\_

SÁNCHEZ, Paula Rayén (\*)

### *UNE-MUN-PS* \_\_\_\_\_

CANINI, Rodolfo (\*)

### *SERVICIO Y COMUNIDAD (SyC)* \_\_\_\_\_

BAUM, Daniel

### *OPCIÓN FEDERAL (OF)* \_\_\_\_\_

RACHID, Horacio Alejandro (Ausente con aviso)

### *APERTURA POPULAR DE NEUQUÉN (APN)* \_\_\_\_\_

SÁNCHEZ, Carlos Enrique (Ausente con aviso)

---

---

**SUMARIO**

	Pág.
<b>1 - APERTURA DE SESIÓN</b>	3284
<b>2 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA OPTIC</b> (Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación) (Expte.O-004/10 - Proyecto 6981 y agregado Cde. 1) Consideración en particular del proyecto de Ley 6981. Se sanciona como Ley 2734.	3284
<b>3 - MODIFICACIÓN DE LA LEY 2600 -DE RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL-</b> (Expte.D-418/10 - Proyecto 6989) Consideración en particular del proyecto de Ley 6989. Se sanciona como Ley 2735.	3285
<b>4 - MODIFICACIÓN DE LA LEY 2532 -PENSIÓN A VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS-</b> (Modificación de la Ley 2532) (Expte.D-430/10 - Proyecto 7000) Consideración en particular del proyecto de Ley 7000. Se sanciona como Ley 2736	3285
<b>5 - CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES</b> (Formulación de Observaciones) (Expte.O-125/10 - Proyecto 6988 y agregado Cde. 1) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría. Se rechaza. Pasa al Archivo.	3285
<b>6 - DESIGNACIÓN JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL</b> (Doctora Patricia Mónica Clérici) (Expte.O-171/10) Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Se aprueba. Queda prestado el Acuerdo legislativo.	3295
<b>7 - SANCIÓN DE LA LEY DE EXTRANJERIZACIÓN DE TIERRAS</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-362/10 - Proyecto 6945) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1161.	3297
<b>8 - XXII JORNADAS ARGENTINAS DE TAQUIGRAFÍA PARLAMENTARIA</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.O-174/10 - Proyecto 6942) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1162.	3300

**A N E X O**

**Despachos de Comisión**

- Expte.O-125/10 - Proyecto 6988  
y agregado Cde. 1
- Expte.O-171/10
- Expte.D-362/10 - Proyecto 6945
- Expte.O-174/10 - Proyecto 6942

**Sanciones de la Honorable Cámara**

- Ley 2734
- Ley 2735
- Ley 2736
- Declaración 1161
- Declaración 1162

**APERTURA DE LA SESIÓN**

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diez, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 00:32 horas dice el:

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Buenas noches a todos.

Vamos a comenzar la 23 Sesión Ordinaria, Reunión 26, del 4 de noviembre de 2010, correspondiente al XXXIX Período Legislativo.

Por Secretaría se dará cuenta de la presencia de los diputados a los fines de establecer el quórum legal.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lista de asistentes, diputados: Baum, Daniel; Benítez, Tomás Eduardo; Calderón, Alejandro; Castañón, Graciela Noemí; Contardi, Luis Gastón; Della Gaspera, Jorge; De Otaño, Silvia Noemí; Fonfach Velasquez, Yenny Orieth; Gómez, Juan Bernabé; Goncalves, Hugo Alberto; Gonzalez, Carlos Horacio; González, Roxana Valeria; Guidali, Miguel Ángel; Inaudi, Marcelo Alejandro; Jara, Amalia Esther; Kogan, Ariel Gustavo; Longo, Fanny Noemí; Lorenzo, Carlos Omar; Monsalve, Aramid Santo; Muñiz Saavedra, Graciela María; Oltolina, Juan Romildo; Pacheco, Carlos Argentino; Russo, José; Sagaseta, Luis Andrés; Sánchez, Paula Rayén y Sandoval, Ariel Alejandro.

Total: veinticinco diputados presentes.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Es para justificar la ausencia en esta sesión del diputado Mattio, quien se halla ligeramente indispuesto.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Sagaseta, tiene la palabra.

Sr. SAGASETA (PJ): Gracias, señor presidente.

Es para justificar una pequeña demora del diputado Lucero.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, señor diputado.

Con la presencia de veinticinco diputados se da por iniciada la sesión.

Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO  
PARA EL PERSONAL DE LA OPTIC**

(Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación)  
(Expte.O-004/10 - Proyecto 6981 y agregado Cde. 1)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º y 2º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada la Ley 2734.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

**MODIFICACIÓN DE LA LEY 2600  
-DE RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL-  
(Expte.D-418/10 - Proyecto 6989)**

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifican los artículos 12 y 13 de la Ley 2600, de resguardo y protección ambiental en relación a la actividad hidrocarburífera.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidente.

Este proyecto fue suficientemente -primero- leído, luego informado y, por supuesto, implicó un largo debate, así que propongo que sea mencionado simplemente el número de los artículos para ponerlo a consideración.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidente.

Es para dejar constancia que tampoco vamos a acompañar el tratamiento en particular de este proyecto de Ley.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por mayoría- los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada la Ley 2735.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

**PENSIÓN A VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS  
(Modificación de la Ley 2532)  
(Expte.D-430/10 - Proyecto 7000)**

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 3º de la Ley 2532, que establece una pensión a los veteranos de la guerra de Malvinas.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º y 2º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada la Ley 2736.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

**CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE  
SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
(Formulación de Observaciones)  
(Expte.O-125/10 - Proyecto 6988 y agregado Cde. 1)**

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Resolución por el cual se formulan varias observaciones al texto de la Carta Orgánica municipal de San Martín de los Andes.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría -y por las razones que dará el diputado Carlos Horacio González, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Resolución.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señor presidente.

Como le tocaba a un compañero diputado el hacer de miembro informante de esta... y arrugó, digo, se planchó, si me permite la Cámara, voy a leer las consideraciones (*Asentimiento*).

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto elevar a la Convención Municipal de San Martín de los Andes algunas de las observaciones o sugerencias que se han hecho respecto al texto de la reforma de la Carta Orgánica, en virtud de lo establecido en el último párrafo del artículo 276 de nuestra Constitución Provincial. En este orden de ideas, sentimos la responsabilidad de realizar sugerencias que consideramos enriquecen no sólo el debate de la Convención Municipal al momento de la aprobación definitiva del texto sino que respeta al sistema republicano de gobierno, ya que, por ejemplo, todas aquellas sugerencias que efectúe este Cuerpo no son vinculantes y en este sentido respeta la autonomía municipal. Asimismo, no hacemos oídos sordos a los proyectos que llegan a esta Cámara y los estudiamos comprometidamente pudiendo, por ejemplo, en este caso decir si la Convención Municipal dijo que éste tiene que ser el texto, lo dejáramos así, sin más.

En ese sentido, debemos destacar que la modalidad de elevar sólo observaciones no vinculantes es la segunda vez que se utiliza en nuestra Provincia, recordando que en agosto del año pasado utilizamos por primera vez la manda constitucional del artículo 276 al opinar sobre la Carta Orgánica de Villa La Angostura.

Recordemos también que antes de la reforma de la Constitución de nuestra Provincia en el año 2006, el artículo 288 otorgaba a la Legislatura la potestad de aprobar o no por ley las Cartas Orgánicas municipales, lo cual -sin duda- atentaba contra la autonomía propia de los municipios que debía respetarse.

Fue por esto que los constituyentes provinciales, por iniciativa del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, propusieron la derogación del artículo referido de la vieja Constitución de forma tal que cumplieron con los principios que se habían consagrado en la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994 y en la cual se reconocía el rango constitucional de la autonomía de los propios municipios. Evidentemente, esta propuesta de los constituyentes tenía como fin el reconocimiento a los municipios de una autonomía plena.

Debe verse que esta cuestión que hace al ejercicio de la autonomía de los municipios no es meramente discursiva, ya que en sus Cartas Orgánicas las comunidades expresan cuestiones inherentes a su vida propia, a su vida diaria, a su organización, a su organización no solamente social sino del Gobierno municipal y cuestiones que tienen que ver y ser resueltas por sus autoridades locales.

Es así que los pueblos reflejan a través de estas Cartas Orgánicas realmente lo que la comunidad quiere. Sin embargo, es evidente que al igual que ocurre en las provincias al momento de dictarse sus Constituciones Provinciales, las Cartas Orgánicas deben respetar para su organización el sistema representativo y republicano de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional y las leyes fundamentales de nuestro país, siendo éste el límite para su autodeterminación.

A este respecto se dijo al reformar nuestra Constitución que no se habilita que la Legislatura fuera juez de las Cartas Orgánicas, ya que esta función de ver la constitucionalidad o no de la misma está reservada al Tribunal Superior de Justicia. Sin embargo, no puede desconocerse que esta función, el máximo Tribunal provincial, la va a ejercer recién cuando ya ha sido provocado el conflicto.

Por estos motivos, se replanteó el proyecto inicial con lo cual sin renunciar a la autonomía plena de los municipios y la institución del sistema democrático les da una opinión previa, permitiendo reabrir el debate antes de sancionar el texto definitivo.

Es por esa razón que se nos hace conocer el texto de la Carta Orgánica, no con el fin de que seamos jueces y que lo aprobemos sino para escuchar nuestras opiniones en el marco de este sistema democrático, por lo cual no podemos eludir esta obligación y privar a la comunidad de San Martín de los Andes de conocer nuestra opinión que existe y fue fruto del estudio a conciencia de varios de los diputados con los que podíamos coincidir o no pero que, sin duda, favorecerían el momento de reabrir la discusión que los convencionales de San Martín puedan brindar a su pueblo el mejor trabajo posible.

Es por ello que solicito el acompañamiento de la Cámara en el presente proyecto de Resolución.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidente.

Sin ánimo porque, además, desconozco el momento en que se debatieron la cantidad de observaciones que llegan a este Recinto.

Yo no integro la Comisión de Asuntos Constitucionales, no obstante lo cual suelo concurrir algunas veces con iniciativas propias, otras con iniciativas que, si bien no son propias, son de interés, por lo menos, para esta banca discutir.

Hasta donde yo recuerdo en la Comisión donde se trató el tema, uno de los tantos temas que estaba en el temario, lo que se planteó es que las observaciones que hubiera de parte de diputados y diputadas iban a ser formuladas en la Cámara; de hecho, yo no tengo ninguna observación para formular a una Carta Orgánica que fue -si se quiere- demorada en sus inicios, que mereció el debate; una Carta Orgánica en la cual compañeros y compañeras de Libres del Sur que fueron electos convencionales, tuvieron amplísima participación y creo que es una Carta Orgánica que se adapta a los tiempos, no solamente de San Martín de los Andes sino de toda la Provincia. Pero, sí me interesaría la posibilidad de escuchar las observaciones que se formularon fuera de la Comisión porque -insisto- hasta donde nosotros le dimos seguimiento, en el momento en el que se trató la reforma de la Carta Orgánica y se habilitó el Despacho para traerlo al Recinto, lo que se planteó fue que las observaciones se iban a hacer y se iban a debatir en el Recinto, pues no tuvieron debate en la Comisión.

Así que yo pediría, si se pudiera, por lo menos, explicitar y fundamentar las observaciones que se hicieron que sé que son numerosas, que seguramente llevaron un trabajo fuera de la Comisión que me parece correcto que sean plasmadas en esta Cámara.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR): Gracias, señor presidente.

A título personal, y creo que algunos diputados de mi Bloque me van a acompañar, vamos a votar en contra de este proyecto de Resolución sometido a consideración de esta Cámara. Es cierto lo que afirmó el miembro informante, que fue materia expresamente debatida en el seno de la Convención Constituyente del año 2006 en esta Provincia; también es cierto que yo participé de esa Convención como asesor del Bloque de la Unión Cívica Radical, y sostuvimos con mucha fuerza -por lo menos en reuniones de asesores- la inconveniencia de mantener esta cláusula toda vez que se levanta claramente en contra de la autonomía municipal que debemos resguardar, no sólo por las claras estipulaciones de la Constitución Provincial sino que si uno lee la propia Constitución Nacional en el artículo 5° les exige a las provincias el sostenimiento del régimen municipal como condición inexcusable para el sostenimiento de sus propias instituciones, a tal punto que el artículo de la Constitución Provincial que garantiza la autonomía es el artículo 271 que fue tomado de la vieja redacción del artículo 12 de la Constitución anterior y que dice: Los municipios son autónomos en el ejercicio de sus atribuciones y sus resoluciones -dentro de la esfera de sus facultades- no pueden ser revocadas por otra autoridad.



Se podrá decir también que, bueno, pero esto no tiene carácter vinculante, son observaciones que se les hace a ver si a ellos les viene en ganas corregirlas o no. ¿Qué sucede? Que uno no alcanza a comprender cuáles son la esencia de estas observaciones porque si uno ve las observaciones que se hacen, hay algunas que están rayando la inconstitucionalidad, cuando hay un organismo expresamente contemplado en nuestra Constitución Provincial, que es el que tiene competencia exclusiva y excluyente para pronunciarse sobre la constitucionalidad o no de una norma que es el Superior Tribunal de Justicia -bien lo dijo el miembro informante-; pero, además, no sólo le corresponde por competencia al Tribunal Superior de Justicia sino que -como dije- es exclusiva. Así el artículo 227 de la Constitución Provincial claramente dice: La potestad del Poder Judicial es exclusiva y no podrá en ningún caso el Poder Legislativo o Ejecutivo ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de causas pendientes ni revivir las fenecidas. Entonces, constitucionalmente no podemos hacer nada. Entonces, uno se pregunta: Bueno, ¿serán recomendaciones políticas porque no nos gusta alguna cláusula?, ¿quiénes somos nosotros para ir a sugerir, siquiera, a los municipios que gozan de plena autonomía: esto no es conveniente o esto no nos gusta? ¿Usted se imagina con la cláusula federal que está inserta en nuestra Constitución Nacional, señor presidente, usted se imagina que una reforma constitucional neuquina la tengamos que someter a consideración del Congreso Nacional?, ¿quiénes son los del Congreso para opinar sobre reformas que las hemos hecho nosotros en pleno ejercicio de nuestras atribuciones?

Esto da para largo rato, es un temperamento similar, si hay algunos diputados que se acuerdan de la gestión anterior; también me opuse a la revisión de distintas Cartas Orgánicas que fueron sometidas a consideración de esas legislaturas. Pero creo yo que la autonomía municipal no es una letra muerta ni de adorno porque está incluida, porque queda bien en las normas constitucionales, hay que respetarla a raja tabla porque hace a la esencia de la organización política de la República.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC): Dos aspectos, simplemente, para referirme al tema.

En primer lugar, estamos respetando de manera contundente la autonomía municipal, no estamos de ninguna manera condicionando una decisión que la Convención Constituyente de San Martín de los Andes ha adoptado. Como bien dijo el miembro informante, lo que estamos haciendo son observaciones y sugerencias que podrá o no, en pleno ejercicio de su autonomía municipal, aceptar o no la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Eso respecto de lo que se acaba de escuchar.

Con relación a que se tienen que volver a discutir todas las propuestas, las observaciones que nosotros formulamos, casi se nos venció el tiempo, señor presidente, por estar trabajando en Comisión respecto y sobre la base de un trabajo que hizo el Bloque del Movimiento Popular Neuquino, que se nos hizo llegar a todos los miembros integrantes de la Comisión y en la que bueno, quienes firmamos el Despacho para tratar este proyecto de Resolución participamos activamente de cada una de esas observaciones -reitero-.

Así que yo creo que corresponde que lo votemos y acá nosotros no estamos condicionando, de ninguna manera -reitero-, la Carta Orgánica recientemente sancionada por la Convención Constituyente de San Martín de los Andes.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señor presidente.

Por supuesto que de acuerdo con los principios que el diputado preopinante mencionaba con respecto a qué, cuáles son las funciones que competen a cada uno de los órganos del Estado que tiene que dictarse sus propias leyes, sí. Pero el convencimiento de los que han trabajado en estas observaciones que son, como se dijeron, sugerencias que se le envía a la propia Convención Constituyente, con respecto a cuestiones que tienen que ver sobre criterios, sobre sugerencias, no impiden -como no impidió la vez anterior- haberse expedido sobre la Carta Orgánica de Villa

La Angostura y no debería ser obstáculo para ésta. No vulnera eso de ninguna manera la autonomía municipal y, por supuesto, no presupone un detrimento de las capacidades de los convencionales de la Carta Orgánica de ninguno, ni de éste ni de ningún otro municipio.

Pero quería mencionar también que -tal como expresó el diputado Baum- las sugerencias que se habían realizado permanecieron en la Comisión durante largo tiempo para que cualquiera que hubiera querido entender sobre esta materia y las opiniones de los que habían hecho algún tipo de aporte o sugerencia estaban disponibles. Y, como dijo el diputado, prácticamente ya, de hecho, casi está vencido el plazo de intervención de la Cámara de Diputados con respecto a esta presentación que no fue merecedora de ninguno de los aportes que después aparecen como condicionantes de nuestra función.

Creo que algo peor que un aporte equivocado, una sugerencia equivocada, es la indiferencia. No nos es indiferente la letra de una Carta Orgánica o el desarrollo de una Carta Orgánica, ni siquiera en su modificación como en su generación. Creo que esta Cámara debe tomar con absoluta responsabilidad esta misión, esta manda constitucional que nos permite opinar sobre las cartas orgánicas de los municipios y no simplemente dejar que venzan los plazos y hacernos los distraídos diciendo: no nos interesa, que cada uno haga lo que crea. Sino en lo posible, no solamente por las capacidades intelectuales que, por supuesto, no están en discusión de ninguna manera, sino muchas veces, inclusive, por la experiencia que da el trabajo legislativo en treinta y cinco diputados y sus asesores, que suponemos que son de una jerarquía bastante importante y podríamos ser solidarios en hacerle un aporte a los señores convencionales en cada una de las ocasiones que se pueda hacer. Por eso mismo, creo que sin ofender ninguna de las sensibilidades que se expresan en cada uno de los diputados, creo que es conveniente sino estrictamente necesario, es conveniente que la Cámara aporte su conocimiento, su experiencia y sus observaciones a alguien que se tomó el trabajo de enviarlo acá para que así fuera. Es este argumento como el que estoy diciendo, es necesariamente un hecho que debería, por lo menos, tirar un poco a favor del pronunciamiento que hace esta Cámara sobre esta cuestión a través de una resolución no vinculante pero seguramente enriquecedora.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Goncalves, tiene la palabra.

Sr. GONCALVES (PJ): Simplemente para expresar mi voto negativo al proyecto, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Calderón tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señor presidente.

En realidad el diputado Russo -y disculpe que lo mencione- tiene razón. Porque por ahí no le prestamos algunos mucha atención a lo que es el texto de la Carta Orgánica, a la reforma de la Carta Orgánica de San Martín de los Andes. Pero tal vez no fue por un simple hecho de desidia sino por un convencimiento de que en esa localidad hubo una elección, se eligieron los convencionales, el pueblo decidió quién era, estoy seguro que hubo mucho debate, que se deben haber votado los artículos en mayoría, en minoría o se habrá consensuado mucho. O sea, que se hizo un uso pleno de la democracia, de la democracia que las mismas leyes le da la autonomía a los municipios para que hagan este tipo de cosas. Yo creo que por la experiencia que me dejó, sin haber sido parte de la Convención Constituyente en Villa La Angostura; lo que ustedes dicen sugerencias, opiniones que se enviaron desde la Legislatura pero el enfrentamiento que se generó en Villa La Angostura, en la sociedad, y que al final de cuentas no terminó siendo más que eso, que se enfrente la sociedad. Porque los convencionales, ya al momento que habían decidido y votado, en cada una de las sesiones aprobaron lo que habían aprobado, no cambiaron nada. Creo que también tendríamos que tomar esa experiencia como para que -si ya esta reforma a la Carta Orgánica fue decidida por los propios convencionales en San Martín de los Andes- la opinión de la Legislatura, tal vez, si fuera -no sé si la figura es la que calza- una comunicación y no una cosa con fuerza de resolución. Yo creo que ahí podría ser, porque si no se va a generar una división en San Martín de los Andes. Porque tampoco sabemos si aquellos que de alguna forma se opera -y lo sabemos los que estamos en política- para que se reformen equis puntos que

no salieron como algún sector que siendo mayoría o minoría que quedaron en minoría y su opinión perdió cuando se votó ese artículo, también puede ser que se esté intentando conseguir algún objetivo que todavía no lo tenemos nosotros muy claro. Y yo pongo muy simple el ejemplo del mayor enfrentamiento que hubo en Villa La Angostura cuando los convencionales decidieron no incluir a los pueblos originarios, y fue una decisión que fue tomada por mayoría, y fue una decisión que hubo inclusive presentaciones judiciales para que eso cambiara, y los convencionales en Villa La Angostura ratificaron lo que habían aprobado porque ellos lo habían aprobado con una amplia mayoría. Así que yo en lo particular no voy a apoyar este proyecto de Resolución.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Oltolina.

Sr. OLTOLINA (UCR): Gracias, presidente.

Haciéndome un poco eco de las palabras del diputado que me precediera, quiero manifestar que yo firmé el Despacho y en el momento en que se hizo la discusión en esa Comisión el planteo que en aquel momento llevamos adelante fue precisamente que no nos correspondía ni modificar, ni sugerir, y se discutió en la Comisión de qué forma llegaba esto a la Cámara porque mi opinión era que no teníamos que ni intervenir, y acompañé con mi firma precisamente para habilitar el tratamiento y dejé expresamente aclarado que eso no significaba que fuera a acompañar ningún tipo de modificación, sugerencia o nada que le sucediera porque la misma situación tuvimos con Villa La Angostura, fue exactamente la misma situación, inclusive casi terminamos hasta enemistándonos con los convencionales de Villa La Angostura por el enojo que se había generado precisamente por esta situación.

No es un problema de desidia, no es un problema de interés, es un problema de respetar la autonomía municipal y en esto creo que la conciencia de cada uno dice cómo tiene que proceder. Nosotros entendíamos que al tener que llegar a una norma o mediante un Despacho tener que llegar al Recinto, debíamos acompañarlo con la firma, y eso hemos hecho, pero no voy a acompañar con el voto el proyecto.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias.

Simplemente, es para mencionar un aspecto que me parece, por lo menos, a tener en cuenta, por supuesto, seguramente no va a cambiar la opinión de ninguno de los que han expresado sus opiniones al respecto. A mí me parece que hay algunas partes que no se entiende que no se entiendan como, por ejemplo, en el último párrafo del artículo 276 de la Constitución dice, claramente -¿no sé qué parte no se entiende?-. Las cartas orgánicas y sus reformas posteriores serán remitidas a la Legislatura -¿no sé qué parte no se entiende de ser remitida a la Legislatura?-, la que podrá formular observaciones -no es que lo mandan para saber que existe, sino para formular observaciones- en un plazo no mayor de noventa días de tomado estado parlamentario, las que serán comunicadas a la Convención Municipal. Ésta podrá rectificar el texto original en el término de treinta días. Vencidos tales plazos sin que medie pronunciamiento, queda sancionado el texto original.

Aparentemente, la Constitución es anti-autonomía municipal, parece que la hicieron los unitarios de otra época. Me parecen, por supuesto, no rebatibles los argumentos que cada uno tenga a la hora de votar, lo que no me parece correcto es que se quiera hacer decir a la Constitución algo que la Constitución no dice. Por eso, el texto original está al alcance de cualquiera que tenga la voluntad de leerlo, como así también la voluntad de leer para qué existe la forma de expresión que tiene la Legislatura que es a través -como siempre hemos dicho- de declaraciones, resoluciones y leyes, y no de alguna otra forma que se nos ocurra ingeniosamente cerca de la una y cuarto de la mañana.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Canini.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias, señor presidente.

Es para adelantar mi voto negativo a este proyecto considerando, en principio, la autonomía, el respeto a las autonomías municipales, y básicamente ese artículo de la Constitución, o se tendría que haber anulado directamente o haber dejado el artículo original.

Yo estuve en la Convención Constituyente del 2006, y la discusión sobre este tema fue dura y, en realidad, hubo poquitos votos de diferencia para cambiar este artículo porque no había o se anulaba, o se dejaba, pero no esto que es algo intermedio que no tiene mucho sentido y que genera más problemas que soluciones porque no es que la Legislatura apruebe o no la Carta Orgánica, da sugerencias y genera los inconvenientes que ha generado en Villa La Angostura, como bien lo decía el diputado Calderón. Así que, bueno, yo por estos motivos no voy a acompañar este proyecto.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Jara.

Sra. JARA (PJ): El Bloque del Partido Justicialista no va a apoyar este proyecto por entender que los municipios, en este caso, tuvieron sus representantes que son los convencionales y tienen su autonomía que nosotros no pensamos avasallar de ninguna manera.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Guidali.

Sr. GUIDALI (PJ): Señor presidente -y perdóneme que lo nombre, diputado Oltolina-, en el mismo sentido de lo expresado por el diputado Oltolina, nosotros habilitamos el tratamiento en la Legislatura pero no hemos acompañado, y lo dije en la misma Comisión que no iba a acompañar la votación por las observaciones que se hacían, y tengo testigos de esto, no me gustaría llegar a nombrarlos y que lo tengamos que discutir en las mesas.

Nada más, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Inaudi.

Sr. INAUDI (UCR): Gracias.

Yo entendí bien el artículo 276, lo leí bien y lo entendí bien, y el miembro informante también lo leyó bien. Ese artículo dice que la Legislatura podrá formular observaciones, no es una imposición, no es una obligación que tenemos, no es que si no formulamos observaciones nos desentendemos de la Carta Orgánica municipal, total, allá ellos. Nosotros al momento de formular las observaciones, primero tengamos en claro qué tipo de observaciones vamos a formular, entendemos que algunos artículos de la Carta Orgánica no se adecuan a las normas de la Constitución Provincial, quien tiene que pronunciarse sobre eso es el Tribunal Superior de Justicia, no es la Legislatura, o entendemos que políticamente sería conveniente que incorporen determinada cláusula. Vuelvo a repetir la pregunta: ¿quiénes somos nosotros para erigirnos en una suerte de organismo de apelación de las decisiones que adoptó una Convención Constituyente elegida por sus propios vecinos en pleno uso de sus facultades? Y yo quiero creer, creo y estoy convencido de que cada una de las normas que integran el cuerpo que ha sido sometido a consideración de esta Legislatura ha sido perfectamente debatida, en un debate sano, maduro, y ahí están las conclusiones de los vecinos y de los convencionales de San Martín de los Andes. Entonces, la norma ahí está. Podrá, me preguntan si opino que debemos hacerlo, yo creo que no, haciendo uso de lo que dice precisamente la Constitución; es más, la Constitución agrega que si pasado, transcurrido determinado lapso y no hacemos ninguna observación, queda aprobada tal como fue redactada originariamente.

Así que yo ratifico el criterio mío, no he tenido ánimo de polemizar tampoco, tampoco hice muchas observaciones en la Comisión, simplemente referí al criterio éste que vengo sosteniendo a lo largo de muchos años ya, pero a la gente que sea especialista en derecho municipal, me acuerdo de Antonio María Hernández que asesoró también a la Convención Constituyente pero quedó afónico hablando sobre la inconstitucionalidad de estas normas, por las cuales autoridades provinciales atropellan, invaden, cercenan derechos que son propios de la competencia pública municipal.

Así que, esto es todo, me parece que ya la naranja la hemos mordido de todos lados, está toda chupada, no se le puede sacar más jugo. Señor presidente, sometamos a votación esta cuestión para tranquilidad de los vecinos de San Martín de los Andes.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Oltolina.

Sr. OLTOLINA (UCR): Gracias, presidente.

Simplemente, de alguna manera, ratificar lo que acaba de decir mi compañero de bancada. Leí el artículo, está claro y dice que podrá, no sé qué parte no se entiende, porque parece que no lo entendemos de lo que no entendemos. Nosotros habilitamos el tratamiento en el Recinto y entendemos perfectamente que la Constitución dice que podrá, no que deberá hacer observaciones. En ese contexto, el proyecto de Resolución contiene una serie de observaciones que nosotros no vamos a acompañar.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): En realidad había pedido, si por supuesto había voluntad de hacerlo, de explicitar las observaciones. Parece que el tiempo atenta contra eso y parece, entonces, que vamos a tener que repensar en Labor Parlamentaria que las sesiones dejen de ser a las cero horas, en tanto y en cuanto es un horario que atenta contra el debate en la Cámara; no obstante eso, dejar constancia que entonces, no vamos a acompañar el proyecto de Resolución que se presentó.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Sáez, tiene la palabra.

Sr. SÁEZ (UCR): Solamente, hacer mías las palabras del diputado Inaudi que lo explicó muy bien. Nosotros formábamos parte del cuerpo de asesores de la UCR cuando se redactó la Constitución, y recuerdo que en algún momento decíamos esto, que lo único que hacíamos es prolongar un debate sobre una cuestión que queda abierta, ¿no? como se refirió aquí, que tiene que ver por ahí más con lo filosófico, lo político, la visión que tiene cada uno de la autonomía pero lo cierto es que este artículo no terminó resolviendo nada, sino polemizando aún más este tema de la autonomía municipal. Nosotros creemos que nos estamos involucrando y nos estamos metiendo en la autonomía municipal, en este caso en particular, de San Martín de los Andes.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados la aprobación en general del proyecto de Resolución 6988. Los que estén por la afirmativa, levanten la mano, por favor... mantengan levantado, yo también tengo que votar (*Varios diputados hacen gestos de negativa ante la votación del presidente. Dialogan varios diputados*).

- Se registran quince (15) votos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Catorce votos en el Recinto, más quince con el voto mío (*Dialogan varios diputados*).

Por la negativa, por favor (*Dialogan varios diputados*).

- Se registran quince (15) votos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): ¿Cómo tengo que hacer?, tengo que votar por la afirmativa para mandar la Carta Orgánica de San Martín... (*Dialogan varios diputados*).

O sea que perdimos (*Risas. Aplausos*).

Por quince votos en contra, se rechaza el proyecto 6988 (*Dialogan varios diputados*).

Puedo pedir a los señores diputados, diputado Inaudi, algún otro con experiencia, leer o analizar el artículo 51 del Reglamento.

En caso de que la Presidencia sea ejercida por un diputado, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 48, éste mantiene su voto como legislador y dispondrá de doble voto en caso de empate.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Por supuesto, por supuesto, señor presidente, pido a los compañeros diputados, nosotros habitualmente no nos reímos si alguien pierde una votación, ni nos produce gracia...

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Hacen cosas peores...

Sr. RUSSO (MPN): ... y además, además, me parece importante la mención que usted hacía a la lectura del Reglamento y la utilización del Reglamento tanto como se solicita de cualquiera de las partes, cada vez que le conviene.

Quería también, señor presidente, mencionar que algunos diputados se creen tocados permanentemente por las opiniones que otro diputado vierte, pero se olvidan de que uno cuando contesta, como dice el Reglamento, no le contesta a un diputado salvo que lo mencione concretamente, sino que expresa sus opiniones en el debate y hubo algunas cuestiones que se dijeron en este debate que son, como por ejemplo, que ese artículo no debería estar y por eso se vota, porque no debería estar el artículo; también podríamos votar porque no esté la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Martín de los Andes. Es decir, no parece serio que se discuta sobre estos términos. La Constitución existe, tiene artículos, está puesta democráticamente y los reivindicadores de la Constitución y de su ley, legitimidad y legalidad, la tienen que sostener aunque no les guste lo que diga.

Gracias, y pido que se lea el artículo 51 del Reglamento.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR): A ver, a ver.

Yo creo que estuvo bien en no votar, señor presidente.

Este asunto fue sometido a consideración, el presidente no votó, equivocado o no equivocado no votó (*Dialogan varios diputados*)... sí, yo los escucho tranquilo... gracias. No votó, el resultado salió como salió, de manera tal que ahora pretender una revisión de lo que ya fue votado, implicaría efectuar -y quiero hablar despacito y tranquilo para que los taquígrafos tomen debida nota-, implicaría mocionar una reconsideración sobre algo ya decidido por la Cámara para lo cual se necesitan dos tercios... (*Dialogan varios diputados*). Déjenme, déjenme, si estoy empezando todavía, ahora va la segunda feta de fiambre...

El artículo que algún iluminado por ahí encontró, ¿artículo 51 es el que me pidió que leyera, señor presidente? (*Asentimiento*) En caso de que la Presidencia sea ejercida por un diputado, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 48 -que no es éste el caso-, ¿qué dispone el artículo 48? -vamos a ver y váyanse quedando calladitos un rato-. El artículo 48 dice: En caso de acefalía de la Presidencia por falta accidental del presidente y de los vicepresidentes, la Presidencia de la Cámara será desempeñada por los presidentes de las Comisiones. No es éste el caso, no le correspondía votar, señor presidente, actuó bien y si quieren revisar lo que acabamos de decidir, muchachos, apliquemos el Reglamento, efectúen una moción de reconsideración y si tienen los dos tercios la reconsideramos con todo gusto y dicho, diría un amigo mío cordobés (*Risas. Dialogan varios diputados*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Siempre es un placer escuchar a un interlocutor de las características del que me precedió, pero debo decirle que el vicepresidente primero es diputado y el artículo 51 prevé que un diputado que ejerza la Presidencia, como dice el artículo 48, que la ausencia de la Presidencia -que no es diputado-, cuando se ejerza por un diputado -como es el caso que nos corresponde-, a menos de que el diputado precedente le quiera a usted cambiar la figura, desgraciadamente, me parece que va a tener que buscar un artículo mucho anterior para argumentar esta barbaridad que se plantea. El artículo 48 dice, exactamente, lo que se establece en caso de acefalía de la Presidencia por falta accidental del presidente y de los vicepresidentes (*Dialogan varios diputados*)... espérenme un segundito. El 51 no dice que el diputado que preside tiene que ser vicepresidente o diputado presidente de Comisión. Si quieren hacerlo decir, evidentemente, están equivocados.

Pero quiero mencionar una cuestión que me parece más importante: Los mismos que ahora dicen que no, le dijeron a usted -y debe constar en la versión taquigráfica- que no podía votar, esos mismos que ahora dicen que usted no votó.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está tomada la decisión de la Resolución, no tiene aceptación, no ha sido votada por mayoría. Lo importante de esto es el debate y el conocimiento de los diputados con mayor experiencia que pueden enseñar sobre el Reglamento y demás y asesorar como corresponde al resto de los diputados y, fundamentalmente, que funcione la Cámara.

Esta Resolución no ha sido sancionada, así que pasa al Archivo.

Pasamos al punto que sigue.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Señor presidente, pido que la Presidencia informe a la Municipalidad de San Martín de los Andes del tenor de la discusión y además que no fue aprobada, que le comunique que no fue aprobado el tratamiento en la Cámara por mayoría.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Seguimos con el Orden del Día.

Sra. JARA (PJ): Señor presidente, tengo pedida la palabra yo (*Dialogan varios diputados*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Jara. Perdón, Inaudi, el diputado Inaudi, la diputada Jara, la diputada De Otaño.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Y Sánchez.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Y Sánchez.

Diputado Inaudi, tiene la palabra. ¿Ya terminó?

Sr. INAUDI (UCR): Sí.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Sigue la diputada Jara.

Sra. JARA (PJ): Lo malo es cuando se levantan las sospechas, cuando queda un manto de sospechas como que acá se hizo algo irregular.

Es cierto, usted iba a levantar la mano. Nosotros le dijimos que usted no tenía que votar y tenemos un legislador que es abogado pero aparte ha sido ya legislador y tiene mayor experiencia que cualquiera de nosotros.

Yo quiero sacar esa sospecha porque considero que lo que votamos es valedero.

Si alguien se sintió molesto por las risas, bueno, disculpas, pero saben las veces o todas las sesiones que nosotros también sentimos que muchas veces se han reído de todas las veces que perdemos las votaciones (*Dialogan varios diputados*). Entonces, hay que ser buen perdedor y buen ganador (*El diputado Della Gaspera pronuncia palabras que no se alcanzan a percibir*). No todos, Jorge (*Dirigiéndose al diputado Della Gaspera*), seguramente vos no, vos no, pero muchos de tus compañeros sí. Entonces, hay que ser buen demócrata; a veces se gana, a veces se pierde. Y esto nosotros, como estamos acostumbrados a perder porque somos minoría, habrá que decirle a los legisladores que no se vayan a sus casas.

Nada más.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Simplemente aclararle que yo voté, tenía la mano levantada, incluida la lapicera pero bueno, pasamos a un segundo plano el tema.

Tiene la palabra la diputada De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN): En realidad, me parecía que daba, ya estaba dado por terminado el tema. Le agradezco que me haya dado la palabra, pero me parece que le estamos poniendo una dosis de dramatismo que pertenece a la madrugada de una sesión que venimos importante, porque en realidad lo único que estamos haciendo es ejercer lo que dice la Constitución y ejercer lo que dice y aplicar el Reglamento Interno, nada más. Tal como sucedió en la Constitución, los artículos se votaron, algunos partidos ganaron y otros perdieron y eso no habilita a justificar o no la legitimidad de los artículo que fueron democráticamente trabajados en el transcurso de toda la Constitución unos cuatro años después.

En realidad, está bien la defensa de quienes entienden que es un avasallamiento a las autonomías municipales y está bien la defensa de quienes entienden que hay que hacer una devolución con sugerencias, sin avasallar de ninguna manera la autonomía municipal porque las sugerencias no se hacen de ese lado.

Lo que está absolutamente mal es cuestionar la legitimidad de las bases que nos están dando la posibilidad de dar esta discusión. Lo de las risas, la verdad, es anecdótico. Y puede que en algún momento tengamos que intercambiar disculpas, pero son absolutamente innecesarias las risas y son absolutamente innecesarias cuando sólo se trata de aplicar la Constitución.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidente.

Es para hacer, quizás, alguna aclaración.

La Cámara informa a la Convención Constituyente de la Municipalidad en caso de haber observaciones que se hayan formulado. En caso de no haberlas, no tiene que informar nada porque justamente no hay observaciones. Lo que ocurrió aquí fue una, yo coincido que no hay que dramatizar y que quizá las (*Dialogan varios diputados*) altas horas de la madrugada nos llevan a dramatizar. En realidad, lo que ocurrió aquí es una votación respecto a un proyecto de Resolución que se puso en consideración. Perdió quince a catorce, no merece risas, probablemente. Sí, simplemente, proceder conforme debe proceder en caso de que pierda una moción que es que se deje sin efecto, que se archive y se terminó. No hay nada que informar a la Convención Constituyente. Si los diputados del MPN entienden y consideran necesario informarle a sus convencionales (*Dialogan varios diputados*) el resultado de esta votación, lo harán como nosotros mañana mismo llamaremos o nos comunicaremos con nuestros convencionales y les diremos que efectivamente no hubo ninguna observación que formular porque el resultado de la votación, una votación que fue absolutamente transparente (*Dialogan varios diputados*) y ajustada al Reglamento, dio como resultado rechazar el proyecto de Resolución que planteaba algunas observaciones formuladas por algunos sectores de esta Cámara que finalmente no pudieron prosperar.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señor presidente.

Yo me voy a permitir disentir con algunos que opinan que no se debe informar. Yo creo que la Cámara tiene que informar diciendo que, por mayoría de esta Honorable Cámara, se respetó la voluntad del pueblo de San Martín de los Andes.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

No hay más oradores.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

6

**DESIGNACIÓN JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES  
EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA  
DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

(Dra. Patricia Mónica Clérici)

(Expte.O-171/10)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad-, aconsejando el tratamiento en sesión pública de los pliegos correspondientes para la designación de la doctora Patricia Mónica Clérici como juez de Cámara titular de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión (*Dialogan varios diputados*)...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por favor, señores diputados.

Se va a leer el Despacho de Comisión por Secretaría, es la nominación de la doctora Clérici para ocupar un cargo. Hay que definir la forma de voto, cómo se va a votar en este caso para la nominación de la doctora Clérici.



Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efecto de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

Sala de Comisiones, 19 de octubre de 2010.

Firman los diputados: Russo, Inaudi, Carlos González, Benítez, Baum, Carlos Sánchez, Guidali y González.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias.

Era para pedir la votación nominal, como se ha hecho rutinariamente en estos casos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los señores diputados el voto nominal, por lista.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, aprobado.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baum.

Sr. BAUM (SyC): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Calderón.

Sr. CALDERÓN (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Canini.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Castañón.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Contardi.

Sr. CONTARDI (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Della Gaspera.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Figueroa.

Sr. FIGUEROA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Fonfach Velasquez.

Sra. FONFACH VELASQUEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Gómez.

Sr. GÓMEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Goncalves.

Sr. GONCALVES (PJ): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Carlos.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Roxana.

Sra. GONZÁLEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Guidali.

Sr. GUIDALI (PJ): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Inaudi.

Sr. INAUDI (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Jara.

Sra. JARA (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Kogan (*No se encuentra en el Recinto*).

Longo.

Sra. LONGO (PJ): Afirmativo.  
Sra. ZINGONI (Secretaria): Lorenzo.  
Sr. LORENZO (MPN): Positivo.  
Sra. ZINGONI (Secretaria): Lucero.  
Sr. LUCERO (PJ): Afirmativo.  
Sra. ZINGONI (Secretaria): Monsalve.  
Sr. MONSALVE (MPN): Afirmativo.  
Sra. ZINGONI (Secretaria): Muñiz Saavedra.  
Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Afirmativo.  
Sra. ZINGONI (Secretaria): Obregón.  
Sra. OBREGÓN (MPN): Positivo.  
Sra. ZINGONI (Secretaria): Oltolina.  
Sr. OLTOLINA (UCR): Afirmativo.  
Sra. ZINGONI (Secretaria): Pacheco.  
Sr. PACHECO (MPN): Positivo.  
Sra. ZINGONI (Secretaria): Russo.  
Sr. RUSSO (MPN): Positivo.  
Sra. ZINGONI (Secretaria): Sáez.  
Sr. SÁEZ (UCR): Positivo.  
Sra. ZINGONI (Secretaria): Sagasetta.  
Sr. SAGASETA (PJ): Positivo.  
Sra. ZINGONI (Secretaria): Sánchez, Paula (*No se encuentra en el Recinto*).  
Sandoval.  
Sr. SANDOVAL (MPN): Afirmativo.  
Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Veintiocho votos positivos, un voto negativo.

Se presta acuerdo legislativo para la designación de la doctora Patricia Mónica Clérico, como juez titular de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial.

Pasamos al punto sexto del Orden del Día.

7

**SANCIÓN DE LA LEY DE EXTRANJERIZACIÓN DE TIERRAS**  
(Declaración de interés del Poder Legislativo)  
(Expte.D-362/10 - Proyecto 6945)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular el proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo que los legisladores nacionales promuevan la sanción de una efectiva ley de extranjerización de tierras.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Roxana Valeria González, en su carácter de miembro informante, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).
- Un grupo de diputados se encuentran de pie alrededor de la banca del diputado Tomás Eduardo Benítez, dialogando en voz alta.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada González, tiene la palabra.

Sra. GONZÁLEZ (MPN): Muchas gracias, señor presidente.

Primeramente, quería permitirme pasar un pequeño informe para que lo veamos y tomemos un poquito más de consciencia de lo refiere este tema... *(Suena la campana de orden)*.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Señores diputados, está a consideración de ustedes... *(Suena la campana de orden)* ¿Me permiten un segundito, señores diputados? *(Dialogan varios diputados)*

¿Quién pidió el cuarto intermedio, por favor? *(Dialogan varios diputados)* porque si aplicamos el Reglamento nadie lo pidió.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Yo lo pido.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, tienen cinco minutos de cuarto intermedio, si lo aprueban ustedes.

Aprobado, cinco minutos, diputada González *(Dialogan varios diputados)*... porque estaban todos distraídos...

Sra. GONZÁLEZ (MPN): Yo entiendo...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): ... porque están reunidos los jefes de Bloque allá *(Haciendo alusión a un grupo de diputados reunidos alrededor de la banca del diputado Benítez)*.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Pediría que nos diga por qué el cuarto intermedio.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Jara, la diputada Sánchez quiere que le explique porqué el cuarto intermedio.

Sra. GONZÁLEZ (MPN): Aparte no lo pidieron...

Sra. JARA (PJ): Por una información *(Dialogan varios diputados)*...

Sra. GONZÁLEZ (MPN): ¡Ah, bueno! Disculpe *(Dialogan varios diputados)*...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Lo votaron, diputado, el cuarto intermedio...

Sra. GONZÁLEZ (MPN): Está bien pero yo estaba, usted me dio la palabra a mí, me parece... es una falta de respeto, no sé... es chiquito, quieren hablar después, me parece bárbaro...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada, sabe qué, diputada González, no le estaban prestando atención, no iban a ver ni su video ni su informe, no le iban a prestar atención a su fundamento de esta Declaración. Entonces, también es una falta de respeto tener a los diputados todos distraídos en una discusión en sus bancas y que usted no pudiera ni exponer ni le prestaran atención a lo suyo; simplemente por eso.

Hay un pedido, lo votaron, votaron por mayoría pero éste es un problema que tenemos en la Cámara con la falta de respeto; hay gente que insulta, hay gente que grita, hay gente que pasa otros límites y después sucede lo que sucede. Entonces, cuando pedimos reglamento hay reglamento, cuando no hay reglamento no hay reglamento. Ahora hay un cuarto intermedio de cinco minutos pedido y votado.

Sra. GONZÁLEZ (MPN): ¿Quién lo pidió?

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): La diputada Jara lo pidió.

Diputada Jara, por favor.

Sra. JARA (PJ): Estamos mirando una información porque nuevamente desde esta Honorable Legislatura se va a sacar, ya sale una información donde acá somos cinco... cinco -creo-, cinco presidentes corruptos, presidentes de Bloque. Pero la persona o las personas que sacaron esa información me van a tener que comprobar, van a tener que comprobar que esa información que sacaron es veraz, es veraz. Y como en la sesión anterior nombramos, yo hice mención de temas que tratamos con los presidentes de Bloque que sí asistimos a esa reunión, está en el Diario de Sesiones comprobado; entonces, acá si hay alguien, si hay algún legislador, si hay algún asesor, si hay algún periodista que se cree con derecho a ensuciar la carrera de muchos de nosotros, de lo cual estoy hablando de mi caso, se cree con ese derecho de ensuciar, me va a tener que comprobar todo lo que dice. Y si la información sale de acá, yo también voy a empezar a decir los que están cinco minutos en la sesión y después se van a su casa o a su oficina y las cosas que se hacen acá adentro. Entonces, no sé si alguien quiere leer la información que alguien sacó y, bueno, vamos a averiguar a ver quién sacó esa información.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Disculpa, ¿ése es el motivo de pedir los cinco minutos?

Sra. JARA (PJ): Ése es el motivo para pedir los cinco minutos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo, tiene la palabra *(Dialogan varios diputados)*.

Sr. RUSSO (MPN): Para que se informe sobre esto es suficiente como para terminar esta cuestión y seguir con la sesión. Me parece que no podemos suspender la sesión porque hay una información que es trucha, como dijo la diputada, que no se ajusta a la verdad y tampoco podemos parar la sesión. Creo que hay que seguir con la sesión, nos quedan dos puntitos para tratar y después nos reuniremos a ver qué va a hacer la Cámara de Diputados o a los que les interese sobre las versiones que aparecen publicadas en un matutino. Simplemente eso, me parece que es de absoluta justicia que terminemos con la sesión.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Jara, ¿está de acuerdo con la propuesta del diputado Russo de terminar con los dos puntos del Orden del Día?

Sra. JARA (PJ): Sí, perdone, en mi afán, en mi vehemencia no lo aclaré. Sí, por supuesto.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias.

Continuamos con el Orden del Día.

La diputada González ha pedido autorización para pasar un video...

Sra. GONZÁLEZ (MPN): Un video, sí, por favor, porque voy a ser breve también.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Y va a hacer los fundamentos del proyecto de Declaración.

Adelante, por favor (*Así se hace. Dialogan varios diputados*).

- Luego de unos minutos, dice la:

Sra. GONZÁLEZ (MPN): Le voy a pedir a la gente de Audio que corte el video porque evidentemente la venta de las tierras, la extranjerización no les interesa. Creo que cada uno -como dijo la diputada Jara- tiene bastante claro quién es cada uno de nosotros, sabe quién es.

Simplemente les voy a pedir atención, si un poco les interesa este tema. Yo me acuerdo cuando era chica que decían que íbamos a ser una colonia inglesa (*Dialogan varios diputados*)... por eso es que dice instar al Poder Legislativo nacional por su competencia a través del artículo 75, inciso 16 de la Constitución Nacional el instar, así que lo agregaría en esta Declaración.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidente.

Es para adelantar el acompañamiento al proyecto. Por supuesto, que a algunos nos interesa el gran problema que ha ocurrido en todo el territorio de la Provincia.

Solamente que en el tratamiento en particular vamos a proponer la modificación de la propuesta -si no es aceptada, acompañaríamos igual- que el pedido sea por una efectiva ley que prohíba la extranjerización de tierras...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): En primer término, felicitar a la diputada González por este tema. Es increíble, a mí me da vergüenza, me da indignación por todo esto que está pasando, no de ahora, de hace tiempo; detrás de todo esto están los treinta mil desaparecidos, están los políticos corruptos, los que han vendido al país, al gas, al petróleo, la tierra. Realmente me da mucha indignación.

Así que, obviamente, voy a acompañar este proyecto con todo gusto.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada González, tiene la palabra.

Sra. GONZÁLEZ (MPN): Primeramente que nosotros usamos la palabra extranjerización porque está en todos los medios y también la tenemos en la Cámara de Diputados nacional. Pero también quería proponer -si también me acompañan- lo que planteaba es una ley que restrinja y limite la extranjerización de tierras; también quería proponer en el tratamiento en particular una modificación (*Dialogan varios diputados*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Goncalves, tiene la palabra.

Sr. GONCALVES (PJ): Es para acompañar el proyecto en general y los cambios que propone la diputada.

Sra. GONZÁLEZ (MPN): Lo que pasa es que fue todo como apresurado.

Era la propuesta.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): El Bloque del Movimiento Popular Neuquino no solamente acompañó la firma del proyecto sino que va a acompañar con respecto a este empujón que requiere el proyecto nacional y, por supuesto, compartir el planteo (*Dialogan varios diputados*)...

Así que, por supuesto, no solamente acompañamos a la diputada en la formulación de este proyecto en Cámara con el voto para que esta Declaración sea efectiva.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del proyecto de Declaración.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

No sé si hay alguna modificación al artículo 1º en el texto.

Sra. GONZÁLEZ (MPN): Sería la sanción de una ley que restrinja y limite la extranjerización de tierras...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está bien. Que tenga como objetivo principal prever a la seguridad de la frontera... quedaría así redactado el artículo 1º.

¿Estamos de acuerdo?

Está a consideración de los diputados el artículo 1º.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Continuamos.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 2º y 3º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada la Declaración 1161.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

8

**XXII JORNADAS ARGENTINAS DE  
TAQUIGRAFÍA PARLAMENTARIA**  
(Declaración de interés del Poder Legislativo)  
(Expte.O-174/10- Proyecto 6942)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establecen de interés del Poder Legislativo las XXII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria, organizadas por la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina -UTEPA-, a realizarse entre el 12 y 14 de noviembre de 2010 en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante diputado Carlos Enrique Sánchez-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC): Simplemente, como es muy claro el texto de la Declaración que sirve de fundamentos, solicitar la aprobación del mismo, habida cuenta de que no se encuentra el miembro informante. Simplemente eso.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el tratamiento en general del presente Despacho de Comisión.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad, pasamos a su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º y 2º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada la Declaración 1162.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión

- Es la hora 02:23.

A N E X O

*Despachos de Comisión*

PROYECTO 6988  
DE RESOLUCIÓN  
EXPT.E.O-125/10  
y agregado Cde. 1

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría -y por las razones que dará el diputado Carlos Horacio González en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Resolución.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Formular, en los términos del artículo 276 -último párrafo- de la Constitución Provincial, observaciones a los artículos 8, inciso 12); 15, incisos 6) y 26); 38, inciso 7); 45, inciso 6); 51; 59; 79; 80, inciso 5); 98; 114; 122; 140 y 197, y la Disposición Transitoria y Complementaria Novena, de la Carta Orgánica de la ciudad de San Martín de los Andes, sancionada por la Convención Municipal Constituyente, por las consideraciones que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° Comuníquese a la Convención Municipal Constituyente de San Martín de los Andes.

SALA DE COMISIONES, 19 de octubre de 2010.

Fdo.) RUSSO, José - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - GONZÁLEZ, Roxana Valeria - PACHECO, Carlos Argentino - GUIDALI, Miguel Ángel - BAUM, Daniel - DELLA GASPERA, Jorge OLTOLINA, Juan Romildo - LORENZO, Carlos Omar-.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efecto de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

SALA DE COMISIONES, 19 de octubre de 2010.

Fdo.) RUSSO, José - INAUDI, Marcelo Alejandro - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - BENÍTEZ, Tomas Eduardo - BAUM, Daniel - SÁNCHEZ, Carlos Enrique - GUIDALI, Miguel Ángel GONZÁLEZ, Roxana Valeria-



DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Roxana Valeria González en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo que los legisladores nacionales promuevan la sanción de una efectiva "Ley de extranjerización de tierras" que tenga como objetivo principal proveer a la seguridad de las fronteras -artículo 75, inciso 16, de la Constitución Nacional-.

Artículo 2º Que vería con agrado que fueran consideradas e incluidas las siguientes medidas protectoras:

- a) El libre tránsito y asentamiento de una base de las fuerzas de seguridad nacional argentinas dentro de las tierras compradas por extranjeros.
- b) El libre acceso y circulación de los legisladores nacionales y provinciales, y la constitución de una Comisión Permanente que audite y controle el uso de estas tierras.
- c) Confeccionar un censo público que informe sobre la titularidad, ubicación y explotación de tierras adquiridas por extranjeros.
- d) Establecer como condición indispensable para que un extranjero adquiriera tierras, tener cinco (5) años de residencia efectiva comprobable en nuestro país.

Artículo 3º Comuníquese a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a los legisladores nacionales representantes de la Provincia del Neuquén.

SALA DE COMISIONES, 19 de octubre de 2010.

Fdo.) RUSSO, José - INAUDI, Marcelo Alejandro - GONZÁLEZ, Roxana Valeria - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - GUIDALI, Miguel Ángel - SÁNCHEZ, Carlos Enrique - OLTOLINA, Juan Romildo - DELLA GASPERA, Jorge - LORENZO, Carlos Omar-.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Carlos Enrique Sánchez en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo las XXII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria, organizadas por la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina (UTEPA) y el Cuerpo de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, a llevarse a cabo entre los días 12 y 14 de noviembre de 2010 en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Artículo 2° Comuníquese a la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina.

SALA DE COMISIONES, 21 de octubre de 2010.

Fdo.) GONZÁLEZ, Carlos Horacio - SÁNCHEZ, Carlos Enrique - DE OTAÑO, Silvia Noemí  
JARA, Amalia Esther - SÁNCHEZ, Paula Rayén - CANINI, Rodolfo - BAUM, Daniel  
GUIDALI, Miguel Ángel - RUSSO, José.-



LEY 2734

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

Artículo 1° Apruébase el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC), homologado por Resolución 60/10 de fecha 4 de enero de 2010 de la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos, actualmente Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones, y Adenda de fecha 13 de agosto de 2010, que son partes integrantes de la presente Ley.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de noviembre de dos mil diez.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Carlos Horacio González*  
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén

TÍTULO III

ESCALAFÓN - REMUNERACIONES

CAPÍTULO 1

ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL

III) 1.1. Categorización del personal: los trabajadores de “La Organización” comprendidos en este Convenio estarán encuadrados según la función que desempeñan dentro de alguno de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo 1. Para cada categoría escalafonaria (Agrupamiento y Nivel) corresponde una remuneración básica de conformidad con la Estructura Salarial Básica, que se presenta en el Capítulo 2 de este Título. Dicha remuneración básica se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 de este Título.

III) 1.2. Definiciones básicas del escalafón: establécense las siguientes definiciones básicas (glosario) referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil, el que tendrá la conformación de una tabla de doble entrada -Agrupamiento y Encuadramiento-, conceptos que se detallan a continuación.

1.2.1. Agrupamiento: presenta la clasificación (e integración) por tipo de actividad. Los Agrupamientos se identifican por números romanos y comprenden:

I - Profesional: agrupa las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación y aspectos técnicos asociados, relacionados con la prestación del servicio informático y de telecomunicaciones, para las cuales se requiere título universitario de validez oficial de carreras de grado, en general de cuatro (4) o más años de duración.

II - Técnico Especializado: agrupa las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación y aspectos técnicos asociados, relacionados con la prestación del servicio informático y de telecomunicaciones, para las cuales se requiere título secundario de técnico, título terciario, o título universitario de carreras de pregrado de dos (2) o más años de duración, todos ellos de validez oficial.

III - Operador Técnico: agrupa las actividades relacionadas con la prestación del servicio informático y de telecomunicaciones para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas de operación de los servicios informáticos y de telecomunicaciones, y asimilables.

IV - Administrativo: agrupa las actividades administrativas para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas administrativas, contables, comerciales, de recursos humanos, y asimilables.

1.2.2. Encuadramiento - Niveles: cada función dentro de su Agrupamiento tiene una carrera cuyo crecimiento está dado por cuatro o cinco niveles, según el caso. Estos niveles se determinan en base a la antigüedad, capacitación y/o conocimiento de las tareas o actividades que implica la función. Los niveles para los Agrupamientos I, II y III se clasifican como:

- E - Ingresante.
- D - Intermedio.
- C - Avanzado.
- B - Experto.
- A - Superior

En el caso del Agrupamiento IV -Administrativo- los niveles son los siguientes:

- E - Ingresante
- D - Intermedio
- C - Avanzado
- B - Experto

Los distintos Niveles integrantes de un Agrupamiento representan el "Plan de Carrera" dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonaria con encuadres de otros Agrupamientos.

Las equivalencias salariales se presentan en la Estructura Salarial Básica (Capítulo 2 de este Título).

1.2.3. Grilla del Escalafón: es la representación gráfica del presente Escalafón Único, Funcional y Móvil mediante una tabla de doble entrada (Agrupamiento y Nivel) en la que se identifican las distintas categorías con sus respectivas denominaciones.

III) 1.3. Encuadramiento por Agrupamientos y Niveles: Presenta la clasificación y definición de cada uno de los Niveles dentro de cada Agrupamiento.

Los requerimientos establecidos para cada nivel representan los requisitos generales mínimos para cada uno de ellos. A estas condiciones generales se les sumarán las específicas definidas para la Función en el nivel indicado.

#### 1.3.1. Agrupamiento: IV - Administrativo

Nivel D - Administrativo Ingresante: trabajador con estudios secundarios completos y nociones básicas en tareas administrativas, que realiza trabajos de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel C - Administrativo Intermedio: trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-D (Administrativo Ingresante), con estudios secundarios completos y conocimientos básicos de los procedimientos administrativos. Con conocimiento de herramientas informáticas administrativas y que puede realizar todas las tareas de su sector.

Nivel B - Administrativo Avanzado: trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-C (Administrativo Intermedio) y con un mínimo de seis (6) años de experiencia en el ejercicio de la actividad administrativa en "La Organización". Con amplios conocimientos de los procedimientos administrativos y utilización de herramientas informáticas administrativas, que puede realizar todas las tareas de su área. Asiste al personal menos experimentado.

Nivel A - Administrativo Experto: trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-B (Administrativo Avanzado) y con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la actividad administrativa en "La Organización". Con sólidos conocimientos de los procedimientos administrativos, de las normas que rigen la actividad y de los programas informáticos específicos (incluido uso y operación), que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Asiste al personal menos experimentado. Asiste a otros sectores de "La Organización".

#### 1.3.2. Agrupamiento: III - Operador Técnico

Nivel E - Operador Técnico Ingresante: trabajador con estudios secundarios completos y conocimientos prácticos-operativos generales, que realiza tareas de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel D - Operador Técnico Intermedio: trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-E (Operador Técnico Ingresante) con estudios secundarios completos y conocimientos prácticos básicos de la profesión y que realiza tareas que requieren habilidad específica.

Nivel C - Operador Técnico Avanzado: trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-D (Operador Técnico Intermedio) y con un mínimo de seis (6) años de experiencia en el ejercicio de la actividad operativa en "La Organización". Realiza todas las tareas de la profesión, incluyendo la interpretación de manuales, instructivos o planos. Asiste al personal menos experimentado.

Nivel B - Operador Técnico Experto: trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-C (Operador Técnico Avanzado) y con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la actividad operativa en "La Organización". Con sólidos conocimientos teórico-prácticos del oficio que realiza. Coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores de "La Organización".

Nivel A - Operador Técnico Superior: trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-B (Operador Técnico Experto) y con un mínimo de catorce (14) años de experiencia en el ejercicio de la actividad operativa en "La Organización".

### 1.3.3. Agrupamiento: II - Técnico Especializado

Nivel E - Técnico Especializado - Ingresante: trabajador con título secundario de técnico, título terciario, o título universitario de carreras de pregrado de dos (2) o más años de duración, y/o certificaciones nacionales o internacionales afines a la función o tarea en "La Organización", todos ellos de validez oficial. Cumple dentro de "La Organización" la etapa inicial de su formación. Se incluye en este nivel al trabajador especializado en tecnologías específicas de "La Organización".

Nivel D - Técnico Especializado - Intermedio: trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-E (Técnico Ingresante), con capacitación acreditada en la especialidad y conocimientos de las herramientas técnicas de su función. Realiza tareas inherentes a su función en forma independiente.

Nivel C - Técnico Especializado - Avanzado: trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-D (Técnico Intermedio) y con un mínimo de seis (6) años de experiencia en el ejercicio de la actividad técnica en "La Organización". Con capacitación acreditada en la especialidad y amplios conocimientos de las herramientas técnicas de su función, así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y sector. Asiste al personal menos experimentado.

Nivel B - Técnico Especializado - Experto: trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-C (Técnico Avanzado) y con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la actividad técnica en "La Organización". Muy experimentado en la especialidad y con pleno conocimiento de las herramientas técnicas de su función, así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y área. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores de "La Organización".

Nivel A - Técnico Especializado - Superior: trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-B (Técnico Especializado Experto) y con un mínimo de catorce (14) años de experiencia en el ejercicio de la actividad operativa en "La Organización".

### 1.3.4. Agrupamiento: I - Profesional

Nivel E - Profesional Ingresante: trabajador con título universitario o estudio superior de cuatro (4) o más años, afín a la función o tarea. Cumple dentro de "La Organización" la etapa inicial de su formación.

Nivel D - Profesional Intermedio: trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-E (Profesional Ingresante) con capacitación acreditada en la especialidad y conocimientos de las herramientas técnicas de su función. Realiza tareas inherentes a su función en forma independiente.

Nivel C - Profesional Avanzado: trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-D (Profesional Intermedio) y con un mínimo de seis (6) años de experiencia en el ejercicio de la actividad técnica en “La Organización”. Posee amplia experiencia en herramientas, tareas, técnicas y/o metodología propias de la especialidad, así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado, y a otros sectores de “La Organización”. Se requiere capacidad de conducción de proyectos, investigación y planeamiento.

Nivel B - Profesional Experto: trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-C (Profesional Avanzado) y con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la actividad técnica en “La Organización”. Título de posgrado y/o capacitación acreditada para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Posee autoridad probada en materia de áreas esenciales de “La Organización”. Domina todas las tareas, técnicas y metodología de la especialidad. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores de “La Organización”. Se requiere amplia capacidad de conducción de proyectos, investigación y planeamiento.

Nivel A - Profesional Superior: trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-B (Profesional Experto) y con un mínimo de catorce (14) años de experiencia en el ejercicio de la actividad operativa en “La Organización”.

III) 1.4. Grilla del escalafón: de conformidad a lo establecido en las cláusulas anteriores, implántase en toda “La Organización” el presente Escalafón Único, Funcional y Móvil.

Escalafón Único, Funcional y Móvil

Grilla	Agrupamientos			
	I Profesional	II Técnico Especializado	III Operador Técnico	IV Administrativo
A	Profesional Superior	Técnico Especializado Superior	Operador Técnico Superior	
B	Profesional Experto	Técnico Especializado Experto	Operador Técnico Experto	Administrativo Experto
C	Profesional Avanzado	Técnico Especializado Avanzado	Operador Técnico Avanzado	Administrativo Avanzado
D	Profesional Intermedio	Técnico Especializado Intermedio	Operador Técnico Intermedio	Administrativo Intermedio
E	Profesional Inicial	Técnico Especializado Inicial	Operador Técnico Inicial	Administrativo Inicial

Todas las Funciones que desempeñan los trabajadores de “La Organización” se encuentran encuadradas en un único Agrupamiento del Escalafón propuesto. A su vez el nivel de capacitación y experiencia que requiere la Función en cada etapa de la carrera profesional determina el Nivel correspondiente dentro del Agrupamiento.

III) 1.5. Ingresos. Cambio de agrupamiento. Ascensos. Promociones:

1.5.1. Consideraciones generales: los conceptos de la presente Cláusula están referidos exclusivamente al ámbito del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

Serán de aplicación las normas del EPCAPP con las adecuaciones y disposiciones complementarias establecidas en este Capítulo. En lo relativo a procedimientos y aspectos reglamentarios, se aplicará:

a) Para Ingresos: el Régimen de Concursos elaborado conforme a las pautas contenidas en el Anexo 1 del presente Convenio; b) Para Cambios de Agrupamiento, Ascensos y Promociones Horizontales: el Régimen de Promociones Escalonarias previsto en Título III, Capítulo 1, Cláusula 6.

1.5.2. Ingresos: adecuaciones y normas complementarias al artículo 3º del EPCAPP.

- Para que se pueda producir un ingreso es condición básica la existencia previa de la vacante en "La Organización". Dicha vacante puede responder a tres instancias diferentes:

1. Vacante Programada: vacante producida por la necesidad de cubrir un puesto a mediano o largo plazo, sea por necesidades del sector, por cambio generacional o por cualquier circunstancia que amerite la incorporación planificada de personal a un puesto, siendo el ingreso del trabajador al Nivel-E del Agrupamiento a que corresponda la función vacante.

2. Vacante de Emergencia: producida cuando, por estrictos requerimientos del servicio, sea preciso cubrir una vacante para una función crítica, que no pueda ser resuelta por medio del ascenso de algún miembro del sector debidamente calificado para cumplir con esa tarea. Por tratarse de un caso excepcional y crítico, el aspirante que obtenga mediante el Régimen de Concursos el puntaje necesario para acceder al cargo podrá ser encuadrado en los Niveles C; B; o A -según su perfil y la vacante disponible- del Agrupamiento correspondiente.

3. Vacante por nueva función: atento a la permanente renovación de tecnología y tareas en las áreas de las comunicaciones y la informática, puede hacerse necesario cubrir puestos que -aunque programados con cierta antelación- requieren de personal altamente capacitado. Las funciones emergentes serán refrendadas por la C.I.A.P. de acuerdo a las necesidades de "La Organización", y el personal ingresante podrá ser encuadrado -según su experiencia y capacitación- en los Niveles D; C o B de su Agrupamiento.

- Los postulantes/ingresantes deben cumplir en forma taxativa y obligatoria los requerimientos del correspondiente Nivel de Encuadre del Escalafón más las requeridas específicamente para la Función en el Nivel del Agrupamiento a ingresar.

- En forma excepcional, cuando se produzca el fallecimiento de un trabajador en accidente de trabajo, su cónyuge o uno de sus hijos mayores de dieciocho (18) años o en su defecto la persona que vivió en público concubinato durante los últimos tres (3) años, puede ingresar en forma directa a "La Organización" con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por Concurso. Este beneficio deberá ser notificado por "La Organización" a los deudos dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento del trabajador. El derecho para hacer uso de esta opción será de noventa (90) días desde su notificación y el ingreso se producirá en tarea acorde con los estudios y capacitación del postulante.

1.5.3. Cambios de Agrupamiento. Ascensos:

a) Adecuaciones y normas complementarias a los artículos 17; 18 y 19 del EPCAPP con las siguientes consideraciones:

- Para que se pueda producir un cambio de Agrupamiento es condición básica la existencia previa de la vacante.

- Cuando las vacantes en los Agrupamientos IV-Administrativo y III-Operador Técnico se cubran por personal de planta, el cumplimiento de los requisitos de estudios cursados puede ser subsanado con el Reconocimiento de Idoneidad y Empirismo, y una Evaluación



de Desempeño igual o superior a 60/100 puntos en el último período evaluado. En los casos que se cubran vacantes en los Agrupamientos II-Técnico Especializado y I-Profesional, el cumplimiento de los requisitos para cualquiera de los niveles de Encuadramiento es taxativo y obligatorio.

b) Adecuaciones y normas complementarias al artículo 19 del EPCAPP con las siguientes consideraciones:

- Para todos los fines del presente Convenio, las Evaluaciones de Desempeño y su correspondiente calificación se realizarán con periodicidad anual, y de acuerdo a lo establecido en el RAPE (Título IV, Capítulo 2, Inciso 2.2.1). Esta evaluación estará a cargo del Tribunal de Evaluación de Concursos y Desempeño con la modalidad que la citada Comisión determine.
- A los efectos de los Ascensos y Cambios de Agrupamiento, será requisito básico que la última Evaluación de Desempeño del trabajador no sea inferior a los 60/100 puntos, en general, o al nivel que se requiera específicamente para encuadramientos superiores.
- Si en el último año previo a la fecha de los Ascensos o Cambios de Agrupamiento no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Título IV, Capítulo 2, inciso 1.3.4-c).

c) Ascensos especiales de Ingresantes altamente calificados:

- Sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 7º del EPCAPP, los trabajadores ingresantes que posean calificación de 100/100 puntos (máxima) en su Examen de Ingreso al Nivel-E de su Agrupamiento, y acrediten poseer experiencia anterior, y/o títulos de mayor jerarquía que los requeridos para la función, y que, además, obtengan en su Evaluación de Desempeño del primer año puntaje igual a 90/100 puntos, o superior, ascenderán en forma automática al Nivel-D del Agrupamiento en que ingresaron.

1.5.4. Revalorización por Permanencia en el Nivel (RPN): se considera Promoción Horizontal a la evolución en la compensación salarial del trabajador, por su desempeño, conforme a las siguientes disposiciones:

- Se realiza cada dos (2) años en la fecha que establezca el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias.
- Se mide por Tramos (períodos de dos años) y cada Tramo representa el tres por ciento (3%) del Salario Básico que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica definida en este Título.
- Los porcentajes alcanzados por cada trabajador son acumulativos.
- Se valoriza el desempeño del trabajador en función de su Evaluación de Desempeño y si la misma resultara igual o superior a sesenta (60/100) puntos, se procede a promocionarlo al Tramo siguiente.
- Para los casos de Evaluaciones inferiores a cuarenta (40) puntos, es de aplicación lo establecido en el artículo 20 del EPCAPP.
- Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de la Promoción no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, a los efectos de la misma se adoptará una calificación de sesenta (60/100) puntos, o bien se considerará la calificación de la última Evaluación disponible -si la hubiera-, la que resulte mayor.
- El nivel de Tramo alcanzado es de reconocimiento, inclusive, en los Cambios de Agrupamiento y/o Ascensos.
- Se calculará sin acumulaciones previas a la vigencia del presente Convenio.

III) 1.6. Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias:

1.6.1. Consideraciones generales: el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias será de aplicación en el ámbito de esta Convención Colectiva de Trabajo y tendrá como objeto establecer los procedimientos y normas reglamentarias referidas a la Evaluación de Desempeño, Cambios de Agrupamiento, Ascensos y Promociones Horizontales.

La elaboración de este Régimen se realizará conforme a las pautas establecidas en Título IV, Capítulo 2, Cláusula 1.

III) 1.7. Encuadramiento inicial: el Encuadramiento inicial del personal comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Único, Funcional y Móvil según la Función y el Nivel que desempeña actualmente y su antigüedad en "La Organización". Para este primer Encuadramiento rigen todos los procedimientos y pautas establecidas en Título IV, Capítulo 2, Cláusula 2 (IV-2.2.).

CAPÍTULO 2

ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA

III) 2.1. Estructura Salarial Básica: el personal comprendido en este Convenio percibirá una remuneración básica conforme a su Agrupamiento y Encuadramiento dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

Los puntos correspondientes a cada Agrupamiento-Nivel, como así también el valor-punto para el cálculo de los salarios serán acordados en el futuro por las partes en una mesa técnico-salarial y adosados oportunamente en un Anexo al presente Convenio Colectivo, teniendo en cuenta que la relación porcentual entre categorías y los valores de cantidad de puntos e importe en pesos de los Sueldos Básicos será en un todo de acuerdo con la Estructura Salarial Básica que se detalla a continuación:

Estructura Salarial Básica: SUELDOS BÁSICOS por CATEGORÍA ESCALAFONARIA  
(Agrupamiento-Nivel)

CATEGORÍAS ESCALAFONARIAS							
Agrupamiento	NIVEL						
I PROFESIONAL	A Profesional Superior	B Profesional Experto	C Profesional Avanzado	D Profesional Intermedio	E Profesional Inicial		
II TÉCNICO ESPECIALIZADO		A Técnico Especializado Superior	B Técnico Especializado Experto	C Técnico Especializado Avanzado	D Técnico Especializado Intermedio	E Técnico Especializado Inicial	
III OPERADOR TÉCNICO			A Operador Técnico Superior	B Operador Técnico Experto	C Operador Técnico Avanzado	D Operador Técnico Intermedio	E Operador Técnico Inicial
IV ADMINISTRATIVO				A Administrativo Experto	B Administrativo Avanzado	C Administrativo Intermedio	D Administrativo Inicial
Porcentaje de Puntos							
Cantidad de Puntos							
Sueldo Básico							

La remuneración básica mensual de la Escala anterior se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 del presente Título.

III) 2.2. Aportes y Contribuciones: los aportes y contribuciones patronales y personales sobre las remuneraciones de los trabajadores incluidos en este Convenio, destinados al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial, se efectuarán al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

A tales efectos, será de aplicación lo establecido por el Gobierno provincial para todo el personal de la Administración Pública provincial.

### CAPÍTULO 3

#### BONIFICACIONES Y ADICIONALES

III) 3.1. Consideraciones generales: las Bonificaciones y Adicionales que se detallan en este Capítulo podrán ser percibidas por el personal incluido en este Convenio, salvo por aquellos que estén ocupando Cargos de Conducción, para los cuales será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo 4, Cláusula 4 y ss.

III) 3.2. Bonificaciones Remunerativas: se incluyen en esta Cláusula todas las remuneraciones suplementarias al Salario Básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:

- a) Zona Desfavorable (e inhóspita).
- b) Sueldo Anual Complementario.
- c) Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales.

3.2.1. Horas Suplementarias: serán abonadas por “La Organización” de acuerdo a lo determinado por la Ley provincial 2265, artículo 5º, inciso B, o aquella que la reemplace, siendo de aplicación complementaria lo establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 2 y las siguientes disposiciones:

- El valor de la hora “normal” se calcula dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador.
- Para los casos de Turnos Rotativos de 6 (seis) horas diarias, el valor de la “Hora Normal” se calcula dividiendo por 120 (ciento veinte) horas.

Tomando la “Hora Normal” como valor 1, el valor-hora correspondiente a las Horas Suplementarias será el siguiente:

- 1,5: de Lunes a Viernes de 06:00 a 22:00 hs. (Fuera del horario normal del trabajador).
- 2: Viernes a partir de las 22:00 hs., Sábados, Domingos, Feriados y nocturnas de los días mencionados en ítem anterior.

Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el Salario Básico más las Bonificaciones Remunerativas, excluida la presente.

3.2.2. Turnos Rotativos: los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula.1.2., percibirán una compensación mensual por turnos rotativos. Para el cálculo de esta compensación se estimará un porcentaje sobre el Sueldo Básico del Agrupamiento III- Nivel E, que será acordado en el futuro por las partes en una mesa técnico-salarial y adosado oportunamente en un Anexo al presente Convenio Colectivo. Este adicional podrá alcanzar a los siguientes trabajadores:

- Técnico
  - Centro Atención a Usuarios
  - Operación de Sistemas de Comunicaciones
  - Telepuerto

- Operador
  - Centro de Atención a Usuarios
  - Operador de Comunicaciones
  - Telepuerto

3.2.3. Semana No Calendaría: los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 2, percibirán una compensación mensual en concepto de Semana No Calendaría. Para el cálculo de esta compensación se estimará un porcentaje sobre el sueldo básico del Agrupamiento III-Nivel E, que será acordado en el futuro por las partes en una mesa técnico-salarial y adosado oportunamente en un Anexo al presente Convenio Colectivo.

Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y la totalidad de la bonificación cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.

Este adicional tendrá alcance a los siguientes trabajadores:

- Técnico en Operación de Sistemas de Comunicación.

3.2.4. Guardias Pasivas: se considera Guardia Pasiva la disponibilidad del trabajador para la prestación del servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaborados por "La Organización", respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional, con un límite máximo de quince (15) días de guardias mensuales por trabajador.

Para el cálculo de esta compensación se estimará un porcentaje sobre el sueldo básico del Agrupamiento III-Nivel E, que será acordado en el futuro por las partes en una mesa técnico-salarial y adosado oportunamente en un Anexo al presente Convenio Colectivo.

Este adicional podrá tener alcance a los siguientes trabajadores:

- System Programmer:
  - Administrador de Bases de Datos
  - Equipamiento Central
  - Proveedor de Acceso a Internet
  - Servidores puestos de Trabajo
- Administrador de Red de Voz y Datos
- Técnicos:
  - en Operación de sistemas de Comunicación
  - en Mantenimiento de Sistemas de Comunicaciones
  - en Televisión y Radiodifusión
  - Torrero-antenista
  - Telepuerto
  - Redes de Voz
  - Redes de Datos

Si durante su Guardia Pasiva, el trabajador fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como horas suplementarias, de acuerdo a lo establecido en 3.2.1.

3.2.5. Bonificación por Seguridad Intensiva: los trabajadores sometidos a trabajos a la intemperie, ruido, alturas, transporte pesado, que estén expuestos en forma habitual a niveles tolerables de insalubridad y riesgo, percibirán una bonificación por Seguridad Intensiva. Para el cálculo de esta compensación se estimará un porcentaje sobre el sueldo básico del Agrupamiento III-Nivel E.

Los trabajadores que perciban esta bonificación serán aquellos encuadrados en funciones a establecer por la autoridad de aplicación.

3.2.6. Bonificación por confidencialidad de la información: destinada a trabajadores especializados en comunicación cifrada (criptografía y criptoanálisis) en directa relación con Red de Presidencia de la Nación. La percepción de esta bonificación está sujeta a actualización tecnológica y correspondiente capacitación del personal a cargo de dichas tareas. El porcentaje a percibir será sobre del sueldo básico del Agrupamiento III-Nivel D y será acordado en el futuro por las partes en una mesa técnico-salarial y adosado oportunamente en un Anexo al presente Convenio Colectivo.

3.2.7. Antigüedad: la Bonificación prevista en artículo 47, inc. f), del EPCAPP se determinará y se abonará conforme a lo establecido en la Ley provincial 2265, artículo 3º (o la que la reemplace en el futuro), debiendo considerarse el Salario Básico de la categoría del Agrupamiento IV-Nivel D para la determinación del 2,12% previsto en dicha norma legal.

3.2.8. Título: la Bonificación prevista en artículo 47, inc. g), del EPCAPP se aplicará conforme a lo establecido a continuación:

- a) Título universitario o de estudio superior que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel: el treinta por ciento (30%) del Salario Básico de su categoría.
- b) Título universitario o de estudio superior que demande un mínimo de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: el veinticinco por ciento (25%) del Salario Básico de su categoría.
- c) Título universitario o de estudio superior que demande menos de tres (3) años de estudio de tercer nivel o título técnico de nivel secundario: el veinte por ciento (20%) del Salario Básico de su categoría.
- d) Título Secundario, excluido título técnico: el quince por ciento (15%) del Salario Básico de su categoría.

En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica definida en el Capítulo 2 de este Título.

### III) 3.3. Zona desfavorable y/o inhóspita

3.3.1. Zona desfavorable: será de aplicación lo establecido por el Gobierno provincial para todo el personal de la Administración Pública provincial.

3.3.2. Adicional zona geográfica (inhóspita): será de aplicación lo establecido por el Gobierno provincial para todo el personal de la Administración Pública provincial.

III) 3.4. Adicionales no remunerativos: se incluyen en esta Cláusula todos los adicionales suplementarios a las remuneraciones que no integran la base para el cálculo de:

- a) Zona Desfavorable (e inhóspita).
- b) Sueldo Anual Complementario.
- c) Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales.

3.4.1. Asignaciones Familiares: serán de aplicación las leyes nacionales y provinciales que regulan la materia.

3.4.2. Compensación por Refrigerio: "La Organización" abonará a los trabajadores Compensación por Refrigerio siempre que éste no pueda ser brindado en el lugar de trabajo. Para el cálculo de esta compensación se estimará un porcentaje sobre el sueldo básico del Agrupamiento IV- Nivel D, que será acordado en el futuro por las partes en una mesa técnico-salarial y adosado oportunamente en un *Anexo* al presente Convenio Colectivo.

III) 3.5. Sueldo Anual Complementario: serán de aplicación las leyes nacionales y provinciales que regulan la materia.

III) 3.6. Retribución anual para vacaciones: el método de cálculo para esta retribución será el siguiente:

- Se considerarán la totalidad de los conceptos habituales o fijos remunerativos que perciba el agente. La suma de los mismos se dividirá por veinte (20), tal lo establecido en el punto II)- 3.2.1.
- Los conceptos variables o extraordinarios remunerativos se calcularán de acuerdo al promedio del último año o de los últimos seis meses anteriores al comienzo de las vacaciones, tomándose el más beneficioso para el trabajador.
- Al monto determinado para la retribución de vacaciones se le adicionará las bonificaciones por zona desfavorable y zona inhóspita.
- Para las asignaciones familiares serán de aplicación las leyes nacionales y provinciales que regulan la materia.

#### CAPÍTULO 4

##### CARGOS DE CONDUCCIÓN CONCURSABLE

III) 4.1. Régimen aplicable: todo cargo de Conducción tiene carácter de concursable. Para ello, es de aplicación el "Régimen de Concursos" (Elaborado conforme a las pautas contenidas en el Anexo 1 del presente Convenio) establecido por las autoridades de "La Organización" y las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo. El cargo de conducción será renovable por concurso a los 3 (tres) años del nombramiento del agente.

III) 4.2. Definición: a los efectos de este Convenio se consideran Cargos de Conducción a las Jefaturas cuyas funciones se desarrollan con un mínimo de tres (3) personas a cargo. En forma especial, podrán incluirse como Cargos de Conducción las Jefaturas de sectores críticos, independientemente de la cantidad de personas a cargo.

Mínimamente, se contemplan los siguientes cargos de conducción:

Encuadramiento	Cargo	Bonificación RFC
Departamento	Jefe de Departamento	
División	Jefe de División	
Sector	Jefe de Sector	

La organización de la estructura jerárquico-funcional es responsabilidad y facultad de la conducción de "La Organización", pudiendo ésta establecer las denominaciones que considere más adecuadas para los distintos Departamentos, Divisiones y Sectores.

III) 4.3. Responsabilidades y derechos: ocupar un Cargo de Conducción implica en forma específica, asumir el rol y las responsabilidades jerárquico-funcionales que le asigne "La Organización" y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de siete (7) horas diarias.

III) 4.4. Bonificaciones y adicionales: en el caso de las Bonificaciones Remunerativas establecidas en Título III, Capítulo 3, Cláusulas 2 y 3, el trabajador que ocupe Cargos de Conducción:

- Tendrá derecho y percibirá una Bonificación Remunerativa por "Responsabilidad Funcional de Conducción", que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a escala que se presenta en Cláusula siguiente.

- De las descritas en este Capítulo, los únicos conceptos a los que tendrá derecho y percibirá son los siguientes:
  - Zona desfavorable (e inhóspita, si correspondiese).
  - SAC.
  - Aporte y contribuciones previsionales y asistenciales.
  - Título.
  - Retribución Anual por Vacaciones.

El trabajador que ocupe Cargos de Conducción tendrá derecho y percibirá los Adicionales No Remunerativos establecidas en Título III, Capítulo 3, Cláusula 4.

III) 4.5. Enquadramiento: los trabajadores que ocupen Cargos de Conducción serán encuadrados dentro de los Niveles correspondientes, percibiendo una Bonificación por “Responsabilidad Funcional de Conducción” que en cada caso se determina, expresada en porcentaje del básico del Agrupamiento I- Nivel A que -al igual que los diferentes cargos de conducción- será acordado en el futuro por las partes en una mesa técnico-salarial y adosado oportunamente en un Anexo al presente Convenio Colectivo.

III) 4.6. Subrogancias. Vacantes: en los casos de ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción, se procederá del siguiente modo:

- Si la ausencia no supera los treinta (30) días corridos, el nivel de conducción designará un reemplazante transitorio, el que no tendrá derecho a incremento en sus remuneraciones.
- Si la ausencia se ubicara en un plazo comprendido entre los treinta y un (31) y los noventa (90) días corridos, ambos inclusive, el nivel de conducción designará a la persona que subrogue ese Cargo durante la ausencia, la que tendrá derecho a percibir la remuneración del Cargo que subroga a partir del día número treinta y uno de la subrogancia. El puesto del subrogante no quedará vacante, por lo que éste continuará prestando las funciones que le competen en el mismo.
- Si se produjera la renuncia, jubilación, fallecimiento u otra situación que motive la ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción por un período superior a los noventa (90) días corridos el nivel de conducción considerará el Cargo vacante y sin perjuicio de actuar conforme a lo determinado en los párrafos anteriores, procederá simultáneamente a gestionar su cobertura por el Régimen de Concursos.

## CAPÍTULO 5

### COMPENSACIÓN ESPECIAL POR JUBILACIÓN

El personal dado de baja para su acogimiento a la jubilación ordinaria, percibirá una compensación especial, según la siguiente escala:

- a) Si la antigüedad en “La Organización” fuera menor de veinte (20) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales.
- b) Si la antigüedad en “La Organización” fuera igual o mayor a veinte (20) años y menor de treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales.
- c) Si la antigüedad en “La Organización” fuera de treinta (30) o más años, la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.

La base para el cálculo de esta compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta (excluidos los adicionales no remunerativos) correspondiente a los tres meses anteriores a la desvinculación del trabajador para acogerse a la jubilación ordinaria.

**ADENDA**

En la Ciudad de Neuquén, a los 13 días del mes de Agosto de 2010, siendo las 12 hs. se reúnen en la OPTIC las siguientes personas: Ernesto Contreras (Sec. Gral. ATE), Laura Scrivani, Luis Bogino y Luis García, en representación de Los Sindicatos, y María Alejandra Di Crocco, Guillermo Pollina y Martín Irigoyen por la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones. Se deja constancia que no se encuentra presente el representante de UPCN.

Las personas presentes convienen en celebrar la presente adenda modificatoria y complementaria al Acta de Mesa Técnico Salarial de fecha 26 de Julio de 2010.

**PRIMERA:** Los valores de las Jefaturas quedan determinados en los siguientes porcentajes:

Encuadramiento	Cargo	Bonificación RFC
Departamento	Jefe de Departamento	47%
División	Jefe de División	34,5%
Sector	Jefe de Sector	22%

Las partes acuerdan que las jefaturas ocupadas actualmente no se modificarán hasta el 10 de diciembre del 2011, fecha en el que el Tribunal de Evaluación de Concursos y Evaluación de Desempeño deberá haber finalizado el proceso de llamado a concurso en los términos del CCT. En caso de no producirse en tiempo y forma el llamado a concurso, o de quedar éste desierto, el agente que ocupase el cargo seguirá ejerciéndolo hasta que se efectivice la convocatoria.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan en corregir el error que se produjo al transcribir en el Punto 5 del Acta, correspondiente a las bonificaciones por Cargos de Conducción. Donde dice "Hasta el 60% sobre el haber básico del Nivel E, Agrupamiento I Profesional", debe decir, tal cual lo que figura en el CCT homologado (T.III-C.4-4.5) respecto al agrupamiento y Nivel, "Hasta el 60% sobre el haber básico del Agrupamiento I, Nivel 'A' Profesional".

**TERCERA:** Compensación por Disponibilidad en Comisiones de Servicios (T.II-C.6-Anexo 2) "Pautas para el régimen de comisiones de servicios y provisión de viviendas", la misma será del 5% del haber básico del Agrupamiento III, Nivel "E" Operador. En caso de que corresponda abonar Compensación efectiva extra, según lo establecido en el régimen de comisiones de servicio, la misma tendrá un valor correspondiente al 15% del sueldo básico del agrupamiento III, Operador, Nivel E.

**CUARTA:** Las partes acuerdan en corregir el error que se produjo al transcribir en el Punto 5 del Acta, correspondiente a la bonificación Confidencialidad. Donde dice "5% sobre el haber básico del Nivel E, Agrupamiento II Técnico", debe decir, tal cual lo que figura en el CCT homologado (T.III-C.3-3.2.6) respecto al Agrupamiento y Nivel, "5% sobre el haber básico del Nivel D, Agrupamiento III, Operador".

**QUINTA:** Las partes acuerdan en corregir el error que se produjo al transcribir en el Punto 5 del Acta, correspondiente a la bonificación Antigüedad. Donde dice "(0.006 sobre el haber básico de la categoría de revista del trabajador más 2,12% del haber básico del Nivel E Agrupamiento III Operador) por la cantidad de años de antigüedad", debe decir, tal cual lo que figura en el CCT homologado (T.III-C.3-3.2.7) respecto al Agrupamiento y Nivel, "(0.006 sobre el haber básico de la categoría de revista del trabajador más 2,12% del haber básico del Nivel D, Agrupamiento IV, Administrativo) por la cantidad de años de antigüedad".

**SEXTA:** Con respecto a la Compensación Especial (T.IV-C.2-2.2.4), las partes acuerdan que será una suma fija no remunerativa ni bonificable de \$ 300,00 (Pesos Trescientos).

**SÉPTIMA:** Con respecto a la Compensación por Refrigerio (T.III-C.III-3.4.2), se establece un valor correspondiente al 1% del sueldo básico del agrupamiento III, Operador Nivel E.

En este mismo acto se procede a rubricar el documento que bajo el título Anexo I "Definiciones a aplicar al CCT-OPTIC según Acta Mesa Técnico Salarial de fecha 26-07-2010", la cual deberá ser remitida a la autoridad de aplicación para su trámite.

Se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Los ejemplares se remitirán a Sindicato ATE, UPCN, Poder Ejecutivo y Subsecretaría de Trabajo.

Neuquén, 13 de agosto de 2010.



ANEXO I

ADENDA DE ACTA MESA TÉCNICO-SALARIAL

Definiciones a aplicar al Convenio Colectivo de Trabajo, según acuerdos Acta fechada 26 de julio de 2010 y Adenda a dicha Acta, con fecha 13-08-2010

**TÍTULO III - ESCALAFÓN - REMUNERACIONES**

- 1) Creación de un nuevo nivel para la Grilla del Escalafón: se agrega un nivel más (Nivel "E") al encuadramiento IV - Administrativos, lo que representa la modificación de los incisos **III) 1.2.2. Encuadramiento - Niveles, III) 1.3.1 - Agrupamiento IV - Administrativo, III) - 1.4.- Grilla del Escalafón y III)- 2.1.- Estructura Salarial Básica**. La redacción final para dichos ítems es la siguiente:

**CAPÍTULO I: ESCALAFÓN ÚNICO FUNCIONAL Y MÓVIL:**

**III. 1.2.2. Encuadramiento - Niveles:** cada función dentro de su agrupamiento tiene una carrera cuyo crecimiento está dado por cinco niveles. Los mismos se determinan en base a la antigüedad, capacitación y/o conocimiento de las tareas o actividades que implica la función. Así, los cuatro agrupamientos se clasifican como:

E - Ingresante.

D - Intermedio.

C - Avanzado.

B - Experto.

A - Superior.

Los distintos niveles integrantes de un agrupamiento representan el "Plan de Carrera" dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonaria con encuadres de otros agrupamientos. Las equivalencias salariales se presentan en la estructura salarial básica (Cap. 2 de este título).

**III. 1.3.1. Agrupamiento: IV - Administrativo**

Nivel E - Administrativo Ingresante.

Trabajador con estudios secundarios completos y nociones básicas en tareas administrativas, que realiza trabajos de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel D - Administrativo Intermedio.

Trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-E (Administrativo Ingresante), con estudios secundarios completos y conocimientos básicos de los procedimientos administrativos. Con conocimiento de herramientas informáticas administrativas y que puede realizar todas las tareas de su sector.

Nivel C - Administrativo Avanzado.

Trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-D (Administrativo Intermedio) y con un mínimo de seis (6) años de experiencia en el ejercicio de la actividad administrativa en "La Organización". Con amplios conocimientos de los procedimientos administrativos y utilización de herramientas informáticas administrativas, que puede realizar todas las tareas de su área. Asiste al personal menos experimentado.

Nivel B - Administrativo Experto.

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-C (Administrativo Avanzado) y con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la actividad administrativa en "La Organización". Con sólidos conocimientos de los procedimientos administrativos, de las normas que rigen la actividad y de los programas informáticos específicos (incluido uso y operación), que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Asiste al personal menos experimentado. Asiste a otros sectores de "La Organización".

## Honorable Legislatura Provincial

### Nivel A - Administrativo Superior

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-B (Administrativo Experto) y con un mínimo de catorce (14) años de experiencia en el ejercicio de la actividad operativa en "La Organización".

### III) 1.4. Grilla del escalafón

Grilla	Agrupamientos			
	I Profesional	II Técnico Especializado	III Operador Técnico	IV Administrativo
A	Profesional Superior	Técnico Especializado Superior	Operador Técnico Superior	Administrativo Superior
B	Profesional Experto	Técnico Especializado Experto	Operador Técnico Experto	Administrativo Experto
C	Profesional Avanzado	Técnico Especializado Avanzado	Operador Técnico Avanzado	Administrativo Avanzado
D	Profesional Intermedio	Técnico Especializado Intermedio	Operador Técnico Intermedio	Administrativo Intermedio
E	Profesional Inicial	Técnico Especializado Inicial	Operador Técnico Inicial	Administrativo Inicial

## CAPÍTULO II: ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA

### III. 2.1. Estructura salarial básica

El personal comprendido en este Convenio percibirá una remuneración básica conforme a su Agrupamiento y Encuadramiento dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

La escala salarial básica correspondiente a cada Agrupamiento-Nivel, como así también los coeficientes entre niveles para el cálculo de los salarios se detallan a continuación:

CATEGORÍAS ESCALAFONARIAS								
Categorías	A	B	C	D	E	F	G	H
I PROFESIONAL	A Profesional Superior	B Profesional Experto	C Profesional Avanzado	D Profesional Intermedio	E Profesional Inicial			
II TÉCNICO ESPECIALIZADO		A Técnico Especializado Superior	B Técnico Especializado Experto	C Técnico Especializado Avanzado	D Técnico Especializado Intermedio	E Técnico Especializado Inicial		
III OPERADOR TÉCNICO			A Operador Técnico Superior	B Operador Técnico Experto	C Operador Técnico Avanzado	D Operador Técnico Intermedio	E Operador Técnico Inicial	
IV ADMINISTRATIVO				A Administrativo Superior	B Administrativo Experto	C Administrativo Avanzado	D Administrativo Intermedio	E Administrativo Inicial
Básico	3.205,00	2.890,00	2.575,00	2.260,00	1.945,00	1.630,00	1.315,00	1.000,00
Escala	3,204	2,89	2,575	2,26	1,945	1,63	1,315	1

2) Bonificaciones y adicionales

De acuerdo a los porcentajes de cálculo acordados en las actas de Mesa Técnico-Salarial fechadas 26 de Julio y Adenda del 13 de Agosto de 2010 para el pago de las bonificaciones establecidas en el CCT, la redacción final de los diferentes incisos es la siguiente:

**III) 3.2.2. Turnos rotativos**

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 2.2, percibirán una compensación mensual por turnos rotativos. Para el cálculo de la misma se establece el 10% sobre el haber básico del Nivel "E" del Agrupamiento III - **Operador**.

Este adicional podrá alcanzar a los siguientes trabajadores:

- Técnico
  - Centro Atención a Usuarios
  - Operación de Sistemas de Comunicaciones
  - Telepuerto
- Operador
  - Centro de Atención a Usuarios
  - Operador de Comunicaciones
  - Telepuerto

**III. 3.2.3. Semana No Calendaría**

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 2, percibirán una compensación mensual en concepto de Semana No Calendaría. Para el cálculo de esta compensación se establece el 5% sobre el haber básico del Nivel "E" del Agrupamiento III - **Operador**.

Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y la totalidad de la bonificación cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.

Este adicional tendrá alcance a los siguientes trabajadores:

- **Técnico en Operación de Sistemas de Comunicación.**

**III. 3.2.4. Guardias Pasivas**

Se considera Guardia Pasiva la disponibilidad del trabajador para la prestación del servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaborados por "La Organización", respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional, con un límite máximo de quince (15) días de guardias mensuales por trabajador.

Para el cálculo de esta compensación se establece el 4% sobre el haber básico del Nivel "E" del Agrupamiento III - **Operador**, por día de guardia.

Este adicional podrá tener alcance a los siguientes trabajadores:

- **System Programmer**
  - Administrador de Bases de Datos
  - Equipamiento Central
  - Proveedor de Acceso a Internet
  - Servidores puestos de Trabajo
- **Administrador**
  - de Red de Voz y Datos
- **Técnicos**
  - en Operación de sistemas de Comunicación
  - en Mantenimiento de Sistemas de Comunicaciones
  - en Televisión y Radiodifusión

- *Torrero-antenista*
- *Telepuerto*
- *Redes de Voz*
- *Redes de Datos*

### III. 3.2.5. Bonificación por Seguridad Intensiva

Los trabajadores sometidos a trabajos a la intemperie, ruido, alturas, transporte pesado, que estén expuestos en forma habitual a niveles tolerables de insalubridad y riesgo, percibirán una bonificación por Seguridad Intensiva. Para el cálculo de esta compensación se establece el 10% sobre el haber básico del Nivel "E" del Agrupamiento III - **Operador**.

Los trabajadores que perciban esta bonificación serán aquellos encuadrados en funciones a establecer por la autoridad de aplicación.

### III. 3.2.6. Bonificación por confidencialidad de la información

Destinada a trabajadores especializados en comunicación cifrada (criptografía y criptoanálisis) en directa relación con Red de Presidencia de la Nación. La percepción de esta bonificación está sujeta a actualización tecnológica y correspondiente capacitación del personal a cargo de dichas tareas. Para el cálculo de esta compensación se establece el 5% sobre el haber básico del Nivel "D" del Agrupamiento III - **Operador**.

### III. 3.2.7. Antigüedad

- a) La Bonificación prevista en artículo 47, inc. f) del EPCAPP se determinará y se abonará conforme a lo establecido en la Ley provincial 2265, artículo 3° (o la que la reemplace en el futuro), debiendo considerarse el Salario Básico de la categoría del Agrupamiento IV-Nivel D para la determinación del 2,12% previsto en dicha norma legal.
- b) A partir del 1 de Enero de 2011, el pago de la antigüedad será el 0,006 de la categoría de revista del trabajador, más el 2,12% del haber básico de la categoría correspondiente al Agrupamiento/Nivel en el que cada trabajador se encuentre encasillado, según lo establecido en el Acta N° 5 de la Mesa Técnico-Salarial.

### III) 3.4.2. Compensación por refrigerio.

Para el cálculo de esta compensación se estimará el 1% sobre el sueldo básico del Agrupamiento IV- Nivel D, por día.

### III) 4.2. Definición

A los efectos de este Convenio se consideran Cargos de Conducción a las Jefaturas cuyas funciones se desarrollan con un mínimo de tres (3) personas a cargo. En forma especial, podrán incluirse como Cargos de Conducción las Jefaturas de sectores críticos, independientemente de la cantidad de personas a cargo. Mínimamente, se contemplan los siguientes Cargos de Conducción:

Encuadramiento	Cargo	Bonificación RFC
Departamento	Jefe de Departamento	47% de haber básico de Nivel "A" Agrpmto. I
División	Jefe de División	34,5% de haber básico de Nivel "A" Agrpmto. I
Sector	Jefe de Sector	22% de haber básico de Nivel "A" Agrpmto. I

La organización de la estructura jerárquico-funcional es responsabilidad y facultad de la conducción de "La Organización", pudiendo ésta establecer las denominaciones que considere más adecuadas para los distintos Departamentos, Divisiones y Sectores.

**III) 4.5. Encuadramiento**

Los trabajadores que ocupen Cargos de Conducción seguirán encuadrados en su función/nivel de revista, percibiendo una Bonificación por "Responsabilidad Funcional de Conducción" que en cada caso se determina, expresada en porcentaje del básico del Agrupamiento I - Nivel "A" , de acuerdo a lo establecido en III) 4.2. Definición.

**TÍTULO IV - DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS**

En base a lo acordado en las actas de Mesa Técnico-Salarial fechadas 26 de Julio y Adenda del 13 de Agosto de 2010 en lo que respecta al Título IV, la redacción final de los diferentes incisos es la siguiente:

**IV) 2.2.4. Compensación especial**

En todos los casos, cualquiera fuera el encuadramiento asignado y la antigüedad reconocida, "La Organización" asegurará la remuneración mensual que el trabajador percibía con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Convenio. Las remuneraciones a comparar serán los importes brutos mensuales pre Convenio y los importes brutos post Convenio, con las siguientes consideraciones:

1. De no producirse incremento en la remuneración post-convenio, respecto de lo percibido pre-convenio, se adicionará al sueldo del trabajador una suma fija no remunerativa ni bonificable de trescientos pesos (\$ 300). Esta suma será progresivamente descontada de los sucesivos incrementos salariales hasta tanto resulte absorbido en su totalidad.
2. En el caso de que dicha comparación mostrase una depreciación salarial post-convenio, esta diferencia negativa se abonará como suma no bonificable no remunerativa y será absorbida por futuros aumentos y/o por bonificaciones asignadas con posterioridad al encuadramiento inicial.

**IV) 2.2.5. Cálculo del RPN para el encasillamiento inicial**

A los efectos de reconocer la permanencia en la función, conforme a lo establecido en III) 1.5.4, se considerará para cada agente su situación de revista respecto de la Organización al 01/01/09, según sigue:

- Agentes con más de ocho (8) años de revista en "La Organización": 15,93% sobre el haber básico de la categoría de revista del trabajador.
- Agentes con menos o igual a ocho (8) años de revista en "La Organización": 3% sobre el haber básico de la categoría de revista del trabajador

**IV) 2.3. Aplicación del convenio**

El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación a partir de la fecha establecida en Título I, Capítulo 2, Cláusula 4 ("Vigencia"), excepto para los puntos que especialmente se detallan a continuación:

**a) Bonificación por Antigüedad**

- A partir del 1º de enero del año de puesta en vigencia del presente convenio y hasta el 31 de Diciembre de 2010, se aplicará de acuerdo a lo establecido en III-3.2.7.a) del presente Anexo.
- A partir del 1 de Enero de 2011, se aplicará de acuerdo a lo establecido en III- .2.7. b) del presente Anexo.

ANEXO 2

PAUTAS PARA EL RÉGIMEN DE COMISIONES DE SERVICIOS  
Y PROVISIÓN DE VIVIENDA

En base a lo acordado en las actas de Mesa Técnico-Salarial fechadas 26 de Julio y Adenda del 13 de Agosto de 2010 en lo que respecta a las COMISIONES DE SERVICIO, la redacción final de los incisos es la siguiente:

Compensación por Disponibilidad en Comisión de Servicios (CDC)

El monto a percibir por cada trabajador como compensación por encontrarse afectado a Comisión de Servicios será el 5% del Nivel "E", Agrupamiento III.

Reglamentación del Régimen

Será realizada por la C.I.A.P. en el marco de las presentes definiciones y pautas. Deberá incluir, además, aspectos relativos a procedimientos y documentación a utilizar, autorizaciones, rendiciones, control, aprobación final y penalizaciones.

Siempre que sea posible será de aplicación lo normado con anterioridad. Dada la naturaleza de la tarea de los técnicos de "La Organización" y las características geográfico-topográficas de la provincia, existen una serie de localidades que presentan dificultades a la hora de proveer alojamiento y/o alimentos a los trabajadores. Para estos casos excepcionales, además de la Compensación por Disponibilidad en Comisión de Servicios, se establece una compensación en efectivo extra del 15% del Nivel "E", Agrupamiento III. Este importe será abonado con anticipación a la salida del trabajador hacia el destino al que ha sido comisionado. Las localidades que a priori presentan esta situación se detallan a continuación:

Zona Norte

- 1) VALLE DE LAS DAMAS: camino no consolidado de aproximadamente 30 km del camino de acceso de ruta al Huecú se accede sólo con vehículo 4x4, para recorrer esta distancia (30 km), se demora aproximadamente 3 horas. **Periodicidad aprox.:** cada 60 días para realizar cambio de baterías. Tiene paneles solares.
- 2) LAGUNA HUARACO: camino no consolidado (huella) de aproximadamente 30 km desde la localidad de Tricao Malal, sólo se accede con vehículo 4x4, para recorrer esta distancia se demora aproximadamente 3 horas. **Periodicidad aprox.:** cada 20 días para realizar cambio de baterías. Estación perteneciente a Dirección de Fauna.
- 3) COYUCO Y COCHICO: camino consolidado de difícil acceso, distancia desde la localidad de Barrancas aproximadamente 60 km, para recorrer esta distancia se demora aproximadamente 2,5 a 3 horas de acuerdo a las condiciones climáticas. **Periodicidad aprox.:** cada 15 días para realizar cambio de baterías. Escuela albergue y Puesto sanitario.
- 4) LONCOVACA: camino no consolidado, se accede sólo con vehículo 4x4, distancia desde Cochico 15 km, para recorrer esta distancia se demora aproximadamente una hora. **Periodicidad aprox.:** cada 30 días para realizar cambio de baterías. Tiene panel solar chico. Casa de un poblador.
- 5) PUERTA BARRANCAS: camino no consolidado, se accede con vehículo 4x4, distancia desde Cochico aproximadamente 25 km hasta donde se deja el vehículo, después se debe continuar a caballo durante una hora hasta el lugar del equipo de radio. **Periodicidad aprox.:** cada 15 días para realizar cambio de baterías. Casa de un poblador.
- 6) PICHÍ NEUQUÉN: camino consolidado de difícil acceso en condiciones normales intransitable con lluvia o nieve, distancia aproximada desde la localidad de Varvarco 50 km tiempo estimado del recorrido 3 horas. **Periodicidad aprox.:** cada 30 días para realizar mantenimiento de baterías. Tiene panel solar. Escuela albergue.
- 7) LAGUNA VARVARCO CAMPOS: camino no consolidado se accede sólo con 4x4, distancia aproximada 40 km desde el paraje Pichi Neuquén, llegando a la laguna se tiene que dejar el vehículo y se continúa con lancha hasta la próxima orilla para continuar a caballo hasta la casa del poblador. Este recorrido programado se realiza aproximadamente en un día. **Periodicidad aprox.:** cada 45 días para realizar cambio de baterías. Tiene panel solar chico. Casa de poblador. Dificultad para conseguir la lancha.

- 8) LAGUNA DE VARVARCO TAPIA: camino no consolidado sólo transitable con vehículo 4x4, distancia aproximada 20 km desde Laguna Varvarco Campos, también se llega hasta un punto determinado y se tiene que continuar el recorrido a caballo, aproximadamente se demora medio día. **Periodicidad aprox.:** cada 45 días para realizar cambio de baterías. Tiene panel solar chico. Casa de poblador.

**Zona Sur** (difícil acceso con condiciones climáticas adversas)

- 9) ATREUCO ARRIBA: distancia aproximada 20 km del puente Malleo. Periodicidad aprox.: cada 20-30 días para realizar mantenimiento de baterías. Tiene panel solar.
- 10) AUCAPAN: distancia aproximada 20 km del puente Malleo. Periodicidad aprox.: cada 20-30 días para realizar mantenimiento de baterías. Tiene panel solar.
- 11) EL COLORADO: distancia de San Martín de los Andes aproximadamente 50 km sólo se accede con vehículo 4x4. Repetidora VHF dentro de una estancia. Periodicidad aprox.: cada 120 días. Se coordina el acceso.

*Sin perjuicio de esto, la C.I.A.P. podrá - oportunamente, y en vista de necesidades emergentes y/o cambios en las condiciones ofrecidas en los emplazamientos mencionados- ampliar o disminuir la nómina anterior.*



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

Artículo 1° Modifícase el artículo 12 de la Ley 2600, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12 El Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera deberá renovarse anualmente, previo a la presentación de los certificados de inspección favorables definidos en los artículos 3° y 4° de la presente Ley y el pago de la tasa anual de contralor ambiental.

Los municipios comprendidos en el artículo 3° de la presente Ley podrán percibir de las empresas las tasas de inspecciones ambientales de acuerdo a lo dispuesto por sus respectivas ordenanzas y conforme lo disponga el convenio marco a suscribirse entre los Estados provincial y municipales a efectos de financiar las tareas consignadas por la presente Ley.”

Artículo 2° Modifícase el artículo 13 de la Ley 2600, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 13 Las empresas comprendidas en la presente Ley, por las actividades determinadas en la misma, abonarán una tasa anual de contralor ambiental para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera, cuyo monto se calculará adicionando los siguientes valores:

- 1) Por hectárea de concesión de exploración o explotación, cincuenta centavos (\$ 0,50) anuales.
- 2) Por pozo activo cuatrocientos pesos (\$ 400) anuales. Se considera pozo activo, el que en el ejercicio anual vencido haya completado el término de ciento ochenta (180) días de producción continua o alternada por año.
- 3) Por pozo inactivo, trescientos pesos (\$ 300) anuales.

Para la definición del carácter activo o inactivo de los pozos se utilizará lo establecido en el Decreto provincial N° 1631/2006 y en la Resolución de la Secretaría de Energía y Combustible de la Nación N° 5/95, Capítulo II -Categorías de pozos- inciso B.

- 4) Cuando la actividad desarrollada sea el movimiento integral del petróleo y gas natural en todas sus etapas, hasta el punto de entrega y operación de terminales de carga de hidrocarburos de la concesionaria, el valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente forma:
  - a) Para petróleo: cincuenta centavos (\$ 0,50) por cada metro cúbico del volumen total anual de petróleo en condición comercial entregado el año calendario anterior, de acuerdo al Decreto nacional 44/91, para la venta o transferencia.
  - b) Para gas natural: siete cienmilésimas de peso (\$ 0,00007) por cada metro cúbico del volumen total anual de gas en condición comercial entregado el año calendario anterior para la venta de acuerdo a la Resolución ENARGAS 622/98.
- 5) Pesos uno (\$ 1,00) por metro cúbico de material a tratar y tratado, en trabajos de remediación de suelos.



El 31 de enero de cada año se producirá el vencimiento del pago y la presentación de la declaración jurada obligatoria de la tasa anual de contralor ambiental correspondiente al ejercicio fiscal vencido.

Los incumplimientos a lo prescripto en la presente Ley darán lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 28 de la Ley 1875 (TO 2267).

Los fondos recaudados por imperio de la presente Ley serán destinados a solventar su implementación, comprendiendo las tareas necesarias para el funcionamiento y seguimiento de las acciones de control, inspección y supervisión ambiental, de las actividades detalladas en el artículo 1º, teniendo en cuenta los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, establecidos en la Ley 1875 (TO 2267).

Los fondos percibidos en concepto de tasa anual de contralor ambiental ingresarán a una cuenta especial habilitada al efecto, del Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA). La administración de dichos fondos estará a cargo de la Subsecretaría de Medio Ambiente o el organismo que lo reemplace.”.

Artículo 3º Incorpórase a continuación del artículo 15 de la Ley 2600, el siguiente:

“Artículo 16 Excepcionalmente, el 31 de marzo de 2011 se producirá el vencimiento del pago y la presentación de la declaración jurada obligatoria de la tasa anual de contralor ambiental correspondiente al ejercicio fiscal 2010.”.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de noviembre de dos mil diez.- - - - -

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Carlos Horacio González*  
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

Artículo 1° Incorporáse al artículo 3° de la Ley 2532, el texto que se detalla a continuación:

“Artículo 3° (...) Asimismo, gozarán de los adicionales establecidos por:

- Asignación Especial del artículo 1° de la Ley 2472;
- Asignación Especial del artículo 8° de la Ley 2350, y
- Asignación Especial del artículo 5° de la Ley 2526.

Los derecho-habientes de los fallecidos percibirán el ochenta por ciento (80%) de la compensación establecida por la presente Ley, entendiéndose por tales a los determinados por la Ley 611 y sus modificatorias.

La presente Ley será de implementación retroactiva al 1 de septiembre de 2010.”.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de noviembre de dos mil diez.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Carlos Horacio González*  
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Declara:*

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo que los legisladores nacionales promuevan la sanción de una efectiva ley que limite la extranjerización de tierras, que tenga como objetivo principal proveer a la seguridad de las fronteras -artículo 75, inciso 16, de la Constitución Nacional-.

Artículo 2° Que vería con agrado que fueran consideradas e incluidas las siguientes medidas protectoras:

- a) El libre tránsito y asentamiento de una base de las fuerzas de seguridad nacional argentinas dentro de las tierras compradas por extranjeros.
- b) El libre acceso y circulación de los legisladores nacionales y provinciales, y la constitución de una Comisión Permanente que audite y controle el uso de estas tierras.
- c) Confeccionar un censo público que informe sobre la titularidad, ubicación y explotación de tierras adquiridas por extranjeros.
- d) Establecer como condición indispensable para que un extranjero adquiera tierras, tener cinco (5) años de residencia efectiva comprobable en nuestro país.

Artículo 3° Comuníquese a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a los legisladores nacionales representantes de la Provincia del Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de noviembre de dos mil diez.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Carlos Horacio González*  
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Declara:*

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo las XXII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria, organizadas por la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina (UTEPA) y el Cuerpo de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, a llevarse a cabo entre los días 12 y 14 de noviembre de 2010 en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Artículo 2° Comuníquese a la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de noviembre de dos mil diez.- -----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Carlos Horacio González*  
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén

**DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES**

**Directora**

TORO, Patricia Alejandra

**Subdirectora**

PERTICONE, Sandra Marisa

**Jefe División Edición Material Legislativo**

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

**Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores**

GODOY, Lorena

**Staff**

CAICHEO, Andrea Alejandra

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban